



PROTOCOLO ANDALUZ PARA LA

ATENCIÓN A MUJERES CON DISCAPACIDAD



VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO
2024

EDITA: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad

D.L.: SE-87-2025

Sevilla, noviembre de 2024

AUTORÍA, ELABORACIÓN Y REDACCIÓN:

Grupo de trabajo Violencia de Género y Discapacidad del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género:

Irene Bo Rodríguez, Jefa del Gabinete Técnico. Dirección General de Personas con Discapacidad.

IMLCF de Andalucía

Teresa Varón García, Jefa de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Ana Vales Hidalgo, Psicóloga y Asesora Técnica del CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad).

Lourdes Casimiro Feria, Coordinadora de FAMDISA (Federación Andaluza de Mujeres con Discapacidad).

Teresa Illescas Estévez, Psicóloga Sanitaria. Coordinadora del Instituto Andaluz de la Mujer en Granada.

COORDINACIÓN: Teresa Illescas Estévez, Psicóloga Sanitaria. Coordinadora del Instituto Andaluz de la Mujer en Granada.

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: Tecnographic, S.L.

INTRODUCCIÓN

El **Protocolo Andaluz para la Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género** ha sido elaborado con un enfoque inclusivo y participativo, alineado con el compromiso del **Observatorio Andaluz de Violencia de Género y del Gobierno de Andalucía** de garantizar una atención integral y especializada a las víctimas más vulnerables. Este protocolo es el resultado del trabajo del grupo de Discapacidad y Violencia de Género, creado en la reunión del **Pleno del Observatorio el 20 de diciembre de 2023**, con el objetivo de abordar de manera específica las necesidades de las mujeres con discapacidad que se enfrentan a situaciones de violencia de género.

El proceso de consulta para la elaboración del protocolo ha permitido la participación activa de todas las entidades representadas en el Observatorio, asegurando que las perspectivas institucionales y de la sociedad civil se integren de manera efectiva. El borrador inicial fue remitido a las y los miembros del Observatorio para que pudieran realizar aportaciones y observaciones. Estas han sido analizadas y revisadas cuidadosamente, incorporando los ajustes necesarios para garantizar que las medidas propuestas respondan de manera adecuada y efectiva a las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

El texto que ahora se presenta refleja el esfuerzo conjunto y el compromiso de todas las partes involucradas, consolidando un marco de actuación que prioriza la **inclusión, la protección y la igualdad** de acceso a los recursos para estas mujeres. Con ello, Andalucía reafirma su apuesta por fortalecer su sistema de atención, apoyándose en la colaboración interinstitucional y en la participación de los actores sociales clave.

En la actualidad **el Pleno del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género** está integrado por los siguientes administraciones y entidades:

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
- Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
- Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Consejería de Salud y Consumo.
- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de la Juventud.

- Instituto de Estadística de Andalucía.
- Centro de Estudios Andaluces
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Fiscalía Superior de Andalucía.
- Delegación del Gobierno de España en Andalucía.
- Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía oriental.
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía occidental.
- Colegios de trabajadores sociales de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- Consejo Andaluz de Enfermería.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- AMUVI
- PAGINAS VIOLETAS
- Coordinadora Andaluza de Organizaciones de Mujeres Rurales.
- UGT
- CCOO
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía CERMI Andalucía.
- MUJERES EN ZONA DE CONFLICTOS.

ÍNDICE

1.	CONCEPTUALIZACIÓN	6
2.	GRUPO DE TRABAJO DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	10
3.	OBJETO DEL PROTOCOLO.....	11
	3.1. FINALIDAD DEL PROTOCOLO	11
	3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	12
4.	PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN.....	13
5.	MODELO DE INTERVENCIÓN (DIAGRAMA DE FLUJOS).....	15
	5.1. PREVENCIÓN.....	15
	5.2. DETECCIÓN.....	15
	5.3. INTERVENCIÓN INMEDIATA.....	16
	5.4. SEGUIMIENTO.....	17
6.	NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.....	18
7.	INDICADORES DE DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	21
8.	RECOMENDACIONES EN EL ABORDAJE DE LA ENTREVISTA POR TIPO DE DISCAPACIDAD.....	24
9.	RECURSOS ESPECÍFICOS EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON DISCAPACIDAD	41
10.	ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN A MUJERES CON DISCAPACIDAD (SINERGIAS).....	44
	ANEXOS.....	45
	ANEXO I. NORMATIVA LEGAL.....	45
	ANEXO II. CONCEPTOS BÁSICOS	48
	ANEXO III. MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN	53
	ANEXO IV. RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL IAM	56
	ANEXO V. RECURSOS, DIRECCIONES Y TELÉFONOS POR PROVINCIAS.....	61
	BIBLIOGRAFÍA.....	70



1

CONCEPTUALIZACIÓN

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (conocido como Convenio de Estambul) que fue ratificado por España en 2014 (BOE núm. 137, de 6 de junio de 2014), es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica, y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos. Responde a la necesidad ineludible de armonizar la legislación de los países miembros del Consejo de Europa, evitando un ámbito distinto de protección a las referidas víctimas de violencia en función de su país de residencia.

La violencia de género es una manifestación extrema de la desigualdad y constituye una clara violación de los derechos humanos. Además de este reconocimiento, aún se han de eliminar y modificar los factores culturales que la originan y la tolerancia hacia ella.

La regulación legal de una situación que durante siglos se ha mantenido en el ámbito privado ha desafiado las formas tradicionales de abordar la violencia de género. Esto ha demostrado que la prevención y erradicación no pueden lograrse con acciones aisladas, sino que requieren una intervención integral y coordinada entre todos los actores involucrados.

Amparándose en el **Real Decreto Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social**, se establece una definición clave sobre la discapacidad. Según esta norma, la **discapacidad** se entiende como una situación que surge de la **interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y las barreras** que limitan o impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en **igualdad de condiciones con las demás**. Este enfoque resalta la importancia de eliminar las barreras sociales, físicas y actitudinales para garantizar la plena integración e inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, política, económica y cultural.

En el marco de la XIV edición del Congreso Internacional para el Estudio de la Violencia contra la Mujer, celebrado en Málaga en noviembre de 2023, fue la primera vez que se incluyó en el programa una mesa específica para abordar la violencia de género en mujeres con discapacidad; visibilizando las reivindicaciones de un colectivo no suficientemente reconocido como víctimas de violencia de género. Con su participación en el congreso, destacaron la doble vulnerabilidad que enfrentan en el ámbito de la violencia machista, al ser discriminadas tanto por su género como por su discapacidad.



Entre las demandas clave, se subrayó la necesidad de que las políticas públicas adopten un enfoque dual que integre género y discapacidad, permitiendo así diseñar soluciones efectivas para las situaciones específicas de exclusión que experimentan. Este enfoque busca garantizar una respuesta integral y adaptada a sus realidades.

Como parte de los avances en esta materia, se celebró en diciembre de 2023 el Pleno del Observatorio, donde se aprobó la creación de un grupo de trabajo dedicado a abordar estas problemáticas. Fruto de esta iniciativa, se ha logrado consensuar, en colaboración con el sector de la discapacidad y el resto de las y los miembros del Observatorio, este protocolo de actuación que supone un paso significativo hacia la protección y reconocimiento de las mujeres con discapacidad como víctimas de violencia de género. Este esfuerzo marca un hito en la lucha por la inclusión y la igualdad para este colectivo.

Las mujeres con discapacidad se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Factores como la dependencia física o emocional, las barreras de comunicación y la falta de acceso a recursos adecuados, agravan su situación. Además, muchas de ellas pueden depender de su agresor para el cuidado diario, lo que dificulta la denuncia o la salida de la situación de violencia.

También el acceso a la justicia para las mujeres con discapacidad en Andalucía es limitado. Existen barreras físicas, cognitivas, comunicativas y actitudinales que dificultan que estas mujeres puedan denunciar. A menudo, los servicios de apoyo no están adecuadamente adaptados para atender a mujeres con discapacidades.

Es crucial mejorar la accesibilidad de los recursos y servicios de atención a víctimas, así como fomentar la formación especializada de las y los profesionales y la sensibilidad social.

El Instituto Andaluz de la Mujer atendió en 2023 a 1.526 mujeres con discapacidad por motivo de violencia de género. Esto representa el 36,6% de las mujeres con discapacidad atendidas (4.174). Siendo mayor el número de casos atendidos en los centros municipales, un 75,4%, el lugar de residencia puede ser un factor de discriminación que repercute en la probabilidad de sufrir violencia de género.

Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019, el 20,7% de las mujeres con discapacidad están o estuvieron expuestas a violencia física o sexual de manos de sus parejas o exparejas, frente al 13,8% de mujeres sin discapacidad víctimas de esta forma de violencia. El 17,5% de las mujeres con discapacidad que vivieron situaciones de violencia (física, sexual o emocional) de alguna pareja dicen que su discapacidad es consecuencia de la violencia de sus parejas.

El informe del Observatorio Estatal de la Discapacidad de fecha 2020 revela que las mujeres con discapacidades psicosociales e intelectuales tienen un riesgo significativamente mayor de sufrir violencia, con tasas que pueden llegar al 40% en estos grupos específicos. Las mujeres con discapacidades sensoriales (auditivas o visuales) también enfrentan riesgos elevados,



particularmente debido a las barreras de comunicación.

La Encuesta Europea de Violencia de Género 2022 pone en evidencia la extrema vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad frente a la violencia de género en España, utilizando la variable de “limitación en la actividad” como criterio para estimar parcialmente la discapacidad. Esta variable recoge información sobre limitaciones actuales (en los últimos seis meses) que afectan la realización de actividades cotidianas debido a problemas de salud. Los datos se obtienen mediante dos preguntas del cuestionario: una sobre la existencia de estas limitaciones y otra sobre su temporalidad. Sin embargo, debido a la falta de una certificación armonizada de discapacidad a nivel de la Unión Europea, esta medición solo permite una estimación parcial y no directamente comparable entre países.

A partir de esta metodología, se ha constatado que las mujeres con graves limitaciones presentan tasas significativamente más altas de victimización en comparación con aquellas sin limitaciones o con limitaciones leves. El 50,6% de las mujeres con graves limitaciones han sufrido violencia en pareja, frente al 28,2% del resto. Además, el 30% han sido víctimas de violencia fuera de la pareja desde los 15 años, el 33% han padecido violencia doméstica, y el 35,4% han sufrido acoso reiterado. Aunque, según vierte la encuesta, el 96,5% de las mujeres conocen recursos especializados de atención, los datos revelan una necesidad urgente de medidas específicas para proteger a las mujeres con discapacidad, un grupo especialmente vulnerable según los hallazgos de la encuesta.

Por ello se considera necesario contar con protocolos de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, primero para la coordinación entre los agentes que entran en juego en el momento en que una mujer acude por primera vez a solicitar información o a poner una denuncia; y segundo; por la necesidad de recursos específicos adaptados a las víctimas con discapacidad. Para ello, es esencial que se tengan en cuenta las diferencias entre las mujeres con discapacidades físicas, sensoriales e intelectuales.

El Gobierno de Andalucía ha dado un paso significativo en la lucha contra la violencia de género con la creación de un grupo de trabajo específico para mujeres víctimas de violencia de género con discapacidad, reconociendo la necesidad de atender las particularidades de este colectivo. Este avance forma parte del marco establecido por la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, que impulsa medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, posteriormente ampliada por la Ley 7/2018 de 30 de julio y el Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre.

La normativa andaluza se destaca por su ampliación del concepto de víctima de violencia de género en relación con la norma estatal. Como dice la exposición de motivos de la Ley, incluye a las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género, que convivan en el entorno violento, así como a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados como forma de violencia vicaria.



La creación de este grupo de trabajo refuerza el compromiso de Andalucía con la igualdad y la erradicación de la violencia, garantizando que las políticas públicas contemplan las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad, quienes enfrentan una doble vulnerabilidad. Esta iniciativa responde a una creciente demanda social y representa un avance hacia una protección más integral e inclusiva.

El artículo 3 de la Ley 13/2007, de 30 de julio, adopta una redacción pionera al diferenciar, de manera clara y precisa, las diversas formas y modalidades de violencia de género, en línea con las recomendaciones del Convenio de Estambul. Este enfoque permite abordar la violencia desde una perspectiva integral, reconociendo la diversidad de manifestaciones que pueden adoptar estas agresiones y facilitando la implementación de medidas específicas de prevención, protección y atención a las víctimas. La norma se posiciona, así, como un referente en la lucha contra la violencia de género, al avanzar hacia una conceptualización más inclusiva y ajustada a los estándares internacionales. En este artículo se profundiza en el concepto de violencia de género, diferenciando entre el tipo de daño causado a las víctimas, el “modus operandi” en que se lleva a cabo y la forma de agredir mediante los actos que constituyen dicha violencia. Por ello, y basándose en las nuevas ciencias jurídico-sociales que exigen un enfoque integral, multidisciplinar e interseccional para tratar la violencia de género, la Ley especifica cuatro formas de violencia: **la violencia física, la violencia psicológica, la violencia económica y la violencia sexual.**

Respecto a la identificación, se consideran **actos de violencia de género**, no solo los que se circunscriben a los producidos en el ámbito de la pareja o expareja, con independencia de que exista o no convivencia entre ellos, sino que también se hace extensiva a los siguientes:

- el feminicidio,
- las agresiones y abusos sexuales,
- el acoso sexual,
- el acoso por razón de sexo,
- la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres,
- la trata de mujeres y niñas,
- la explotación sexual,
- la mutilación genital femenina,
- el matrimonio precoz o forzado,
- las violencias originadas por la aplicación de tradiciones culturales,
- la violencia derivada de conflictos armados,
- la ciberviolencia,
- o cualquier otra forma de violencia que lesione la dignidad, la integridad o la libertad de las víctimas, en los términos a los que se refiere el mencionado artículo.



2

GRUPO DE TRABAJO DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Observatorio de la Violencia de Género de Andalucía, bajo la coordinación de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, dependiente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ha impulsado la creación de un grupo de trabajo específico para atender las necesidades de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. Este grupo representa un avance significativo en la lucha por la igualdad y la protección integral de las víctimas más vulnerables, reforzando el compromiso del Observatorio con la inclusión y la articulación de esfuerzos para integrar de manera efectiva la perspectiva de género y discapacidad en las políticas públicas.

Destaca el enfoque colaborativo y multidisciplinar del grupo, que reúne a representantes de instituciones públicas y entidades sociales, con especial atención a las organizaciones de mujeres con discapacidad. Entre estas, sobresale la participación de FAMDISA (Federación Andaluza de Mujeres con Discapacidad), cuya experiencia y conocimiento del colectivo son esenciales para diseñar respuestas que aborden sus necesidades específicas. También es fundamental la aportación del CERMI Andalucía (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía), que garantiza una perspectiva integral en la atención a las víctimas.

Además, el grupo de trabajo cuenta con la participación de instituciones clave para avanzar en la erradicación de la violencia de género. La Dirección General de Personas con Discapacidad contribuyendo a integrar la perspectiva de discapacidad en las acciones del Observatorio. Por su parte, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y función Pública, reforzando el enfoque técnico-jurídico. Finalmente, la Delegación del Gobierno en Andalucía asegura la coherencia con las estrategias nacionales, fortaleciendo el impacto de las medidas implementadas.

Este grupo de trabajo refleja el compromiso de Andalucía con la colaboración interinstitucional y con el fortalecimiento del papel de las entidades sociales, especialmente aquellas que representan a mujeres con discapacidad. Su participación garantiza que las respuestas a la violencia de género sean inclusivas, efectivas y alineadas con las necesidades reales de las víctimas, subrayando la importancia de dar protagonismo a las organizaciones que trabajan directamente con este colectivo.



3

OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente documento, elaborado conjuntamente por el grupo de trabajo del Observatorio Andaluz contra la Violencia de Género, pretende contribuir a mejorar la respuesta institucional en relación con la prevención, detección y atención de la violencia de género hacia las mujeres con discapacidad mediante la elaboración de este protocolo andaluz de coordinación para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

Este protocolo está planteado para todas las personas profesionales que puedan atender a una mujer con discapacidad, y a la misma vez, a las propias mujeres con discapacidad para que haya una mejoría en la atención que reciben.

TIPO DE DISCAPACIDAD

1. Cognitiva y daño cerebral adquirido
2. Visual
3. Sordoceguera
4. Auditiva
5. Intelectual y del desarrollo
6. Trastornos de salud mental y psicosocial
7. Orgánica
8. Parálisis cerebral
9. Física o movilidad reducida
10. Sobrevvenida al maltrato

Resulta pertinente destacar la importancia de abordar la diversidad dentro del colectivo de personas con discapacidad, considerando la interseccionalidad de las discriminaciones. Esto incluye prestar atención a grupos específicos como mujeres LGTBI, mujeres inmigrantes, mujeres de etnia gitana o mujeres en situación de exclusión social que además presentan alguna discapacidad.

3.1. FINALIDAD DEL PROTOCOLO

1. Identificación temprana: Facilitar la detección precoz de situaciones de violencia de género en mujeres con discapacidad.



2. Sensibilización: Promover la formación y sensibilización de profesionales en la atención a mujeres con discapacidad.
3. Intervención Integral: Proporcionar un marco de actuación que contemple la atención integral y multidisciplinar.
4. Empoderamiento: Fomentar la autonomía y el empoderamiento de las mujeres con discapacidad para que puedan reconocer y denunciar situaciones de violencia de género.

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del Protocolo andaluz de coordinación para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género se extenderá a la atención a todas aquellas mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género que residan en Andalucía.

La implementación de sus contenidos se llevará a cabo por parte de los organismos e instituciones públicas y privadas de atención a la mujer andaluza. Asimismo, la colaboración que prestan las organizaciones no gubernamentales de atención a personas con discapacidad facilita la búsqueda de la alternativa más beneficiosa para la víctima de violencia de género con discapacidad.



4

PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

En relación con los **Principios Generales de Intervención** establecidos en este protocolo, es fundamental partir de los principios recogidos en la **Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía**, particularmente a su artículo 6. Esta legislación subraya la importancia de garantizar la **igualdad de oportunidades**, la **no discriminación**, la **autonomía personal**, y la **participación activa** de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Además, promueve la **accesibilidad universal**, tanto física como comunicativa, y el respeto a la **dignidad humana** en la atención a este colectivo, aspectos esenciales para proporcionar una intervención adecuada y sensible a las necesidades de las personas con discapacidad, especialmente en situaciones de vulnerabilidad como la violencia de género. Estos principios refuerzan el compromiso con la **inclusión social** y el **empoderamiento** de las personas con discapacidad, asegurando que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta los principios de actuaciones recogidos en la **Ley 4/2017, de 25 de septiembre**, relacionamos principios generales de intervención para niñas y mujeres con discapacidad:

Proporcionar una **asistencia integral y personalizada**, que dé cobertura a las diferentes necesidades de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia de género, evitando homogeneizar la discapacidad.

Orientar a la mujer con discapacidad, en sus diferentes etapas, hacia el **empoderamiento**. Deben tener su espacio de reflexión y toma de decisiones en nombre propio.

Garantizar que el acceso de mujeres y niñas con discapacidad al sistema se realice en condiciones de igualdad, **evitando o minimizando, en la medida de lo posible, la victimización secundaria**.



Para ello, resulta imprescindible cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, que refuerza el derecho a una atención digna, inclusiva y sensible a las necesidades específicas de este colectivo.

Combatir el aislamiento y la culpa que, con frecuencia, sufren las mujeres víctimas del machismo. Que es especialmente gravoso en mujeres con diferentes discapacidades que tienen barreras de forma permanente, que se mezclan con distintas discriminaciones.

Garantizar el cumplimiento de la **Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de **protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, que establece la regulación respecto a la toma de declaración de los testigos menores de 14 años y las personas con discapacidad que requieren especial protección, mediante la prueba preconstituida. Estableciendo como regla general la obligatoriedad de que la declaración de estas personas se realice mediante prueba preconstituida, con el objetivo de evitar que tengan que declarar nuevamente durante el juicio, garantizando su protección y el respeto a sus derechos.

Combatir la visión que el victimario le ha impuesto sobre ella misma, sobre su relación con él y su entorno, y sobre la realidad y el mundo en general.

Evitar la infantilización de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género en la atención por parte de las y los profesionales.

Estimular y apoyar a las mujeres de nuestro círculo más cercano que puedan encontrarse en esa situación, a lo largo de todo el proceso de atención, respetando su propia evolución y hacerles sentir siempre acompañadas, asesoradas y ayudadas en la toma de decisiones.

Garantizar que los procedimientos judiciales puedan llevarse a cabo con el apoyo de equipos psicosociales, que colaboren con el tribunal de manera interdisciplinar e interinstitucional, evitando la revictimización, garantizando que las personas afectadas no tengan que declarar nuevamente en el plenario y reforzando el acceso a la justicia de manera respetuosa y accesible para las mujeres con discapacidad.

Asegurar la **confidencialidad** de los datos y de las actuaciones. Es importante asegurarse de que la mujer con discapacidad va a conocer que tiene derecho a tener la privacidad y confidencialidad de todos los datos e información que aporte, tanto suyos como de las personas que de ella dependan.

En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá fomentarse una **articulación eficaz y ágil** con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.

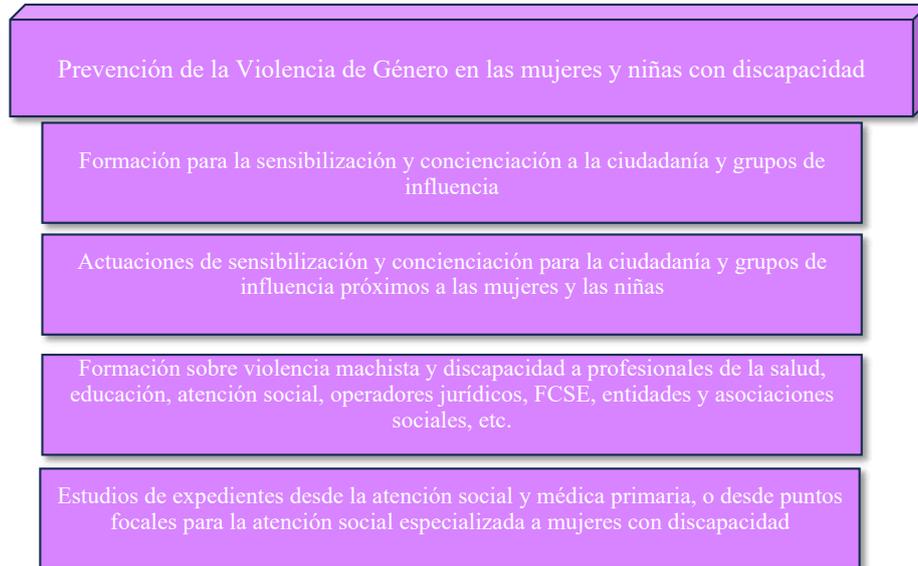
Todos los servicios procurarán adecuarse a las necesidades de las víctimas, siendo especialmente cuidadosos en plantear una actuación en que la mujer y niña con discapacidad tengan o perciban una alternativa vital aceptable y hacer que no se planteen volver a la situación de violencia, un momento judicial especialmente estresante o frustrante o cualquier otra circunstancia desfavorecedora. Trabajar la atención preferente en el acceso a los recursos específicos para las mujeres y niñas con discapacidad.



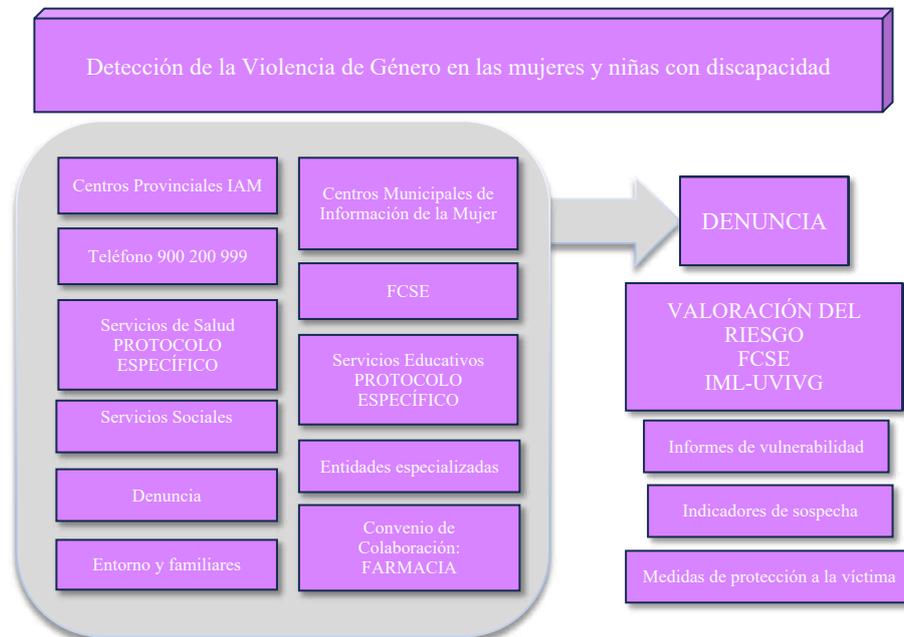
5

MODELO DE INTERVENCIÓN (DIAGRAMA DE FLUJOS)

5.1. PREVENCIÓN



5.2. DETECCIÓN



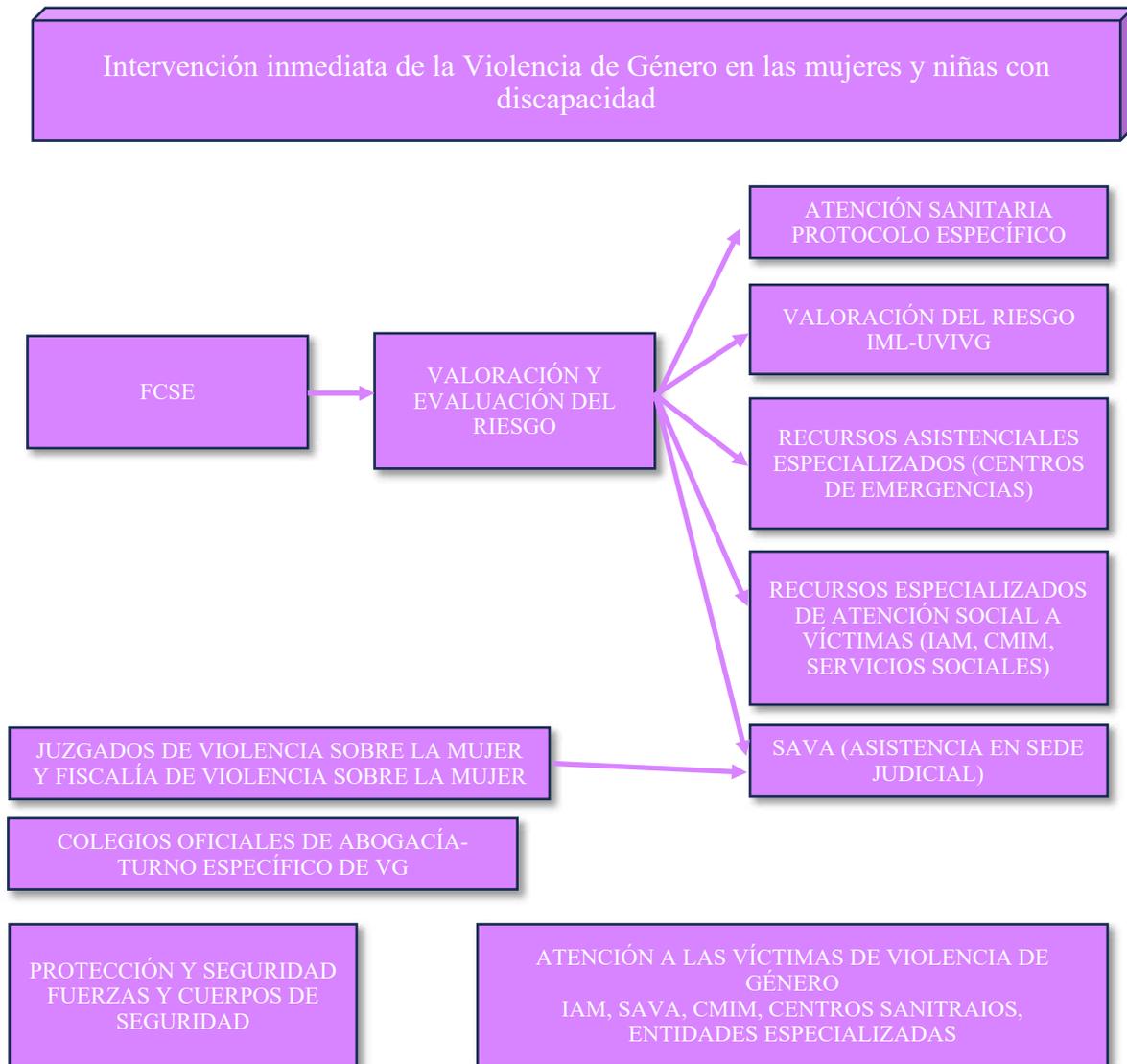
FCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

IML: Instituto de Medicina Legal

UVIVG: Unidad de Valoración Integral de Víctimas de Violencia de Género



5.3. INTERVENCIÓN INMEDIATA



FCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

UVIVG: Unidad de Valoración Integral de Víctimas de Violencia de Género

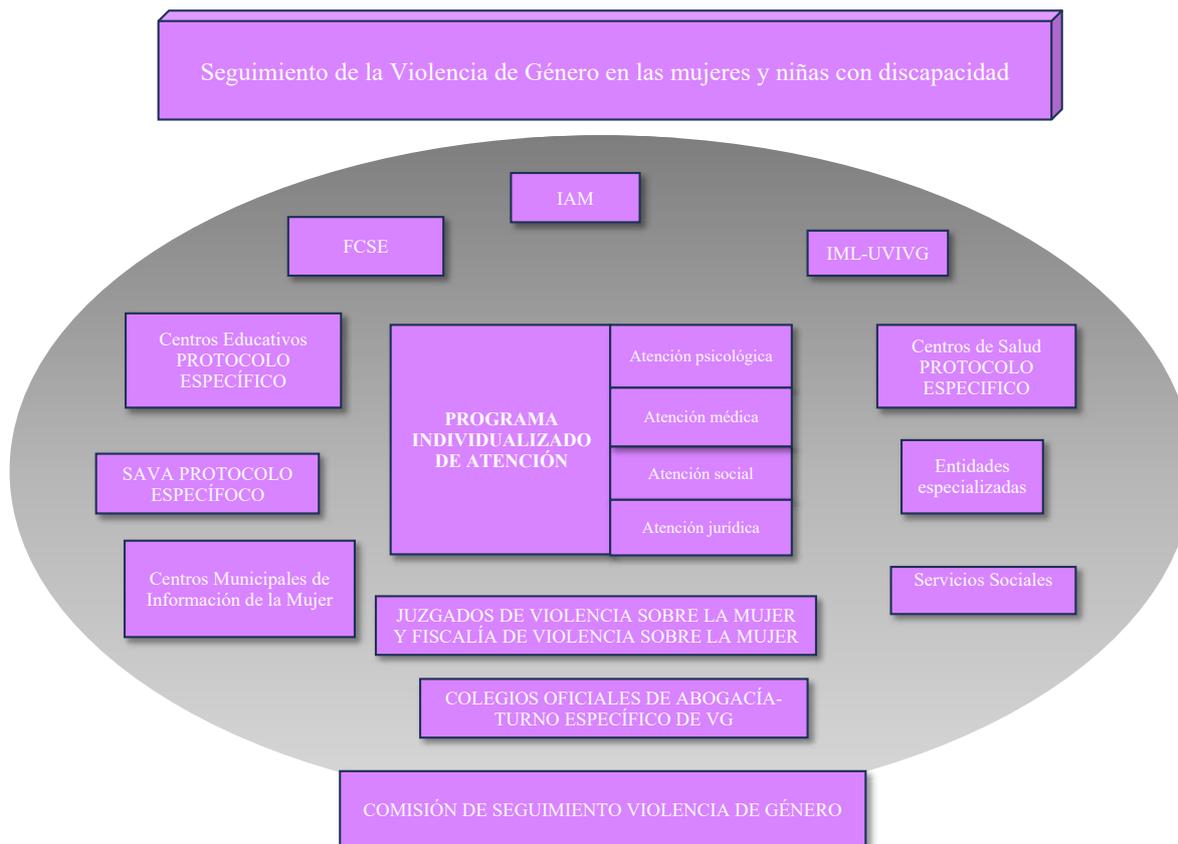
IAM: Instituto Andaluz de la Mujer

CMIM: Centros Municipales de Información a la Mujer.

SAVA: Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía



5.4. SEGUIMIENTO



FCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

IML: Instituto de Medicina Legal

UVIVG: Unidad de Valoración Integral de Víctimas de Violencia de Género

IAM: Instituto Andaluz de la Mujer

CMIM: Centros Municipales de Información a la Mujer.

SAVA: Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía

Notas Adicionales:

1. Es importante que todas las etapas estén interconectadas para asegurar un enfoque integral.
2. Es importante la coordinación entre todas las administraciones y entidades para asegurar una atención integral.
3. Se debe garantizar la confidencialidad y el respeto a la autonomía de la víctima en todo momento.
4. La formación continua del personal involucrado es crucial para mejorar la detección y atención.



6

NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

La atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género debe ser **inclusiva, accesible, integral, personalizada y centrada en el empoderamiento**, la garantía de sus derechos y la protección de la víctima. Es crucial formar al personal, coordinar servicios, establecer redes de apoyo y aplicar medidas de protección especializadas que respondan a sus necesidades específicas, asegurando un trato humano y respetuoso.

En este marco, resulta relevante considerar las disposiciones del **Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre**, que establece medidas urgentes en el ámbito del servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. Esta norma aborda ajustes y adaptaciones destinados a evitar la victimización secundaria, extendiendo dichas garantías a colectivos vulnerables como las personas mayores de 65 años que las soliciten, y de manera obligatoria para aquellas de 80 años o más. Entre estas medidas, se reconoce el derecho de estas personas a estar acompañadas por alguien de su elección y se prioriza la tramitación de procedimientos judiciales en los que estén implicadas.

Dado el objetivo de **evitar la victimización secundaria**, estas previsiones pueden extenderse a todas las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia de género en el desarrollo de la atención.

1. Adaptación de los Servicios de Atención

Accesibilidad universal:

- Accesibilidad física a los servicios de atención, eliminando barreras físicas y/o arquitectónicas o proporcionando los ajustes necesarios e incorporando la señalización accesible.
- Facilitar medidas de accesibilidad sensorial.
- Utilización de un lenguaje claro, no sexista, sencillo y accesible en la información facilitada y en las comunicaciones.
- Permitir que la mujer con discapacidad sea acompañada por la persona de su elección. También, permitir la participación del profesional facilitador para tareas de adaptación y ajuste necesarias para entender **y ser entendida**.
- Utilización para la toma de declaración de las víctimas de las Salas Gesell, habilitadas para las mujeres con discapacidad, evitando así la revictimización o exposición de la víctima a múltiples interrogatorios.



Personal capacitado:

- Formación continua y especializada en temas de discapacidad y violencia de género e igualdad de género para el personal de atención a víctimas de violencia de género. Con una formación homogénea y específica a todas/os las y los profesionales, donde se incorporen necesidades puestas de manifiesto por el sector de la discapacidad.
- Desarrollar competencias comunicativas efectivas con mujeres con diferentes tipos de discapacidad.

2. Atención Integral y Coordinada

Atención multidisciplinaria:

- Proveer una atención integral que incluya servicios médicos, psicológicos, sociales y legales.
- Establecer equipos multidisciplinarios que trabajen de manera coordinada para ofrecer un soporte completo a la víctima.

Intervención personalizada:

- Diseñar planes de intervención personalizados que consideren las necesidades específicas de cada mujer según su tipo de discapacidad y otros ejes de intersección (etnia, origen, etc.).
- Incluir medidas de protección y seguridad adaptadas a sus capacidades y entorno.

3. Empoderamiento y Autonomía

Fomento de la autonomía personal:

- Promover actividades y programas que fortalezcan la autonomía y la independencia de las mujeres con discapacidad.
- Facilitar el acceso a la educación y a la formación profesional para mejorar sus oportunidades de empleo y autonomía económica.

Decisiones informadas:

- Proporcionar información clara y comprensible sobre los derechos de las mujeres con discapacidad y los recursos legales, sociales o de otro tipo disponibles.
- Asegurar que las mujeres con discapacidad puedan tomar decisiones informadas sobre su vida y su proceso de recuperación.

4. Apoyo y protección

Red de apoyo:

- Fortalecer las redes de apoyo social y comunitario para ofrecer un entorno seguro y de respaldo a las víctimas.



- Involucrar a la familia, amistades y organizaciones comunitarias en el proceso de recuperación, siempre que sea su espacio seguro de confianza y apropiado.

Medidas de protección especializadas:

- Implementar medidas de protección específicas para mujeres con discapacidad, considerando sus necesidades y riesgos particulares.

5. Sensibilización y Prevención

Campañas de Sensibilización:

- Desarrollar campañas de sensibilización sobre la violencia de género y la discapacidad dirigidas a la población en general, profesionales de la salud, servicios sociales, educativos, etc.
- Promover la conciencia y el entendimiento de las intersecciones entre violencia de género y discapacidad.

Educación y Prevención:

- Implementar programas educativos en escuelas y comunidades que incluyan información y concienciación sobre la violencia de género y la discapacidad.
- Fomentar una cultura de respeto e inclusión que prevenga la violencia y promueva la igualdad de género.

6. Evaluación y Mejora Continua

El sistema de evaluación y mejora continua se desarrollará con el impulso de las entidades del sector de la discapacidad en el seno del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género. Así mismo, se invitará a participar a las entidades que trabajan con personas con discapacidad a las comisiones provinciales de seguimiento contra la violencia de género. Para ello se propone:

Monitorización y Evaluación:

- Establecer mecanismos de monitorización y evaluación de los servicios de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.
- Recoger y analizar datos para identificar áreas de mejora y asegurar que los servicios se adapten continuamente a las necesidades cambiantes de las víctimas.
- Recoger datos con la desagregación necesaria a efectos estadísticos y de promoción de políticas (tipo de discapacidad, tipo de recurso que requiere y en cumplimiento de la normativa vigente).

Investigación y Desarrollo:

- Fomentar la investigación sobre las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.
- Desarrollar nuevas estrategias y programas basados en evidencias que mejoren la atención y el apoyo ofrecido a estas mujeres.



7

INDICADORES DE DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es un problema social que afecta a mujeres de todas las edades, orígenes y condiciones. Sin embargo, las mujeres con discapacidad enfrentan riesgos adicionales y específicos que requieren una atención particular. Este protocolo tiene como objetivo establecer indicadores claros y accesibles para la detección de violencia de género en este grupo vulnerable, garantizando así una respuesta adecuada y efectiva.

En el marco del Protocolo Andaluz de Atención a Mujeres con Discapacidad víctimas de violencia de género, es fundamental establecer un **enfoque inclusivo y sensible** que permita identificar de manera efectiva las diversas formas de violencia que pueden sufrir estas mujeres.

Se propone la implementación de indicadores específicos que consideren tanto las **barreras físicas, sensoriales, cognitivas y sociales** a las que se enfrentan, así como la necesidad de formación especializada para las y los profesionales involucrados en la detección y atención. Se busca **garantizar un entorno seguro y accesible**, promoviendo la visibilidad de las experiencias de las mujeres con discapacidad y asegurando que sus voces sean escuchadas y respetadas en todos los procesos de intervención.

Es fundamental tener una **guía de indicadores** que faciliten la detección de un posible maltrato en caso de que la víctima no lo haya contado o denunciado. La detección de la violencia machista no es siempre evidente y perceptible de forma inmediata. En el caso de violencia psicológica la detección es todavía más complicada, ya que los efectos son menos evidentes que los de las agresiones físicas.

Es importante detectar posibles casos de violencia de género en las mujeres con discapacidad que entran en contacto con las y los profesionales de los servicios sociales y de atención. **El mejor indicador es siempre el testimonio de la víctima.** Para ello, debemos:

1. Preguntar acerca de sus condiciones de vida, estado económico, apoyos sociales, estado emocional y psicológico, y situaciones estresantes.
2. Si visitan con frecuencia y con justificaciones reiteradas los centros de salud, o si la pareja o familiares usan como excusa que “se cae mucho”, o “se golpea con facilidad y como tiene mala circulación le salen moratones casi a diario”, etc.
3. Observar cuidadosamente las actitudes de cada una de ellas hacia sus parejas, o miembros de la familia o acompañantes, y su interacción.



En el caso de las mujeres con discapacidad en ocasiones no encuentran la oportunidad necesaria para el reconocimiento y la atención de la situación sufrida. Existen una serie de signos y síntomas que pueden hacer pensar que las mujeres y niñas con discapacidad sufren violencia de género. Al haber diferentes tipos de discapacidad, se reseñan indicadores globales que puedan darse en las distintas tipologías de discapacidad.

INDICADORES DE SOSPECHA

1. Indicadores físicos

- **Lesiones inexplicables o recurrentes:** Moretones, cortes, quemaduras o fracturas sin una explicación coherente o que ocurren con frecuencia.
- **Cambios en la movilidad o deterioro físico:** Aparición repentina de problemas de movilidad que no se explican por la discapacidad existente.
- **Negligencia en el cuidado personal:** Señales de falta de higiene, desnutrición, o deshidratación que pueden indicar negligencia o abuso.

2. Indicadores psicológicos y emocionales

- **Cambios en el comportamiento:** Muestra ansiedad, miedo excesivo, depresión, o retraimiento inusual.
- **Actitud de sumisión o dependencia extrema:** Puede ser resultado del control abusivo ejercido por la persona agresora.
- **Baja autoestima o verbalizaciones negativas sobre sí misma:** Expresiones de falta de valor o desesperanza, que pueden ser consecuencia de abusos psicológicos.

3. Indicadores sociales

- **Aislamiento social:** Reducción o eliminación del contacto con familiares, amigos o servicios de apoyo, que puede ser forzado por la persona agresora.
- **Control de las comunicaciones y movimientos:** Restricciones impuestas por la persona cuidadora o agresora sobre dónde puede ir, con quién puede hablar, o qué puede hacer.

4. Indicadores de dependencia y control

- **Dependencia económica:** Control del dinero por parte de la persona agresora, limitando la independencia de la víctima.
- **Control sobre el acceso a recursos:** Dificultades para acceder a cuidados médicos, terapia, o tecnología de asistencia, controladas por la persona agresora.
- **Manipulación de la discapacidad:** La persona agresora puede exagerar o minimizar la discapacidad para mantener el control o justificar su comportamiento.



5. Indicadores en el ámbito educativo y laboral

- **Ausencias frecuentes o rendimiento decreciente:** En el caso de niñas o mujeres con discapacidad que asisten a la escuela o tienen empleo, ausencias repetidas o un declive en el rendimiento pueden ser señales de abuso.
- **Dificultad para concentrarse o involucrarse:** Puede reflejar un estado emocional alterado debido a la violencia.

6. Indicadores específicos de la discapacidad

- **Privación de ayudas técnicas o cuidados esenciales:** La falta de acceso a dispositivos de asistencia, terapias o cuidados que son necesarios para su bienestar.
- **Uso inapropiado de la medicación:** Puede ser una forma de control o abuso, administrando medicación de forma incorrecta para debilitar o controlar a la víctima.

7. Indicadores de agresión sexual

- **Problemas ginecológicos o infecciones de transmisión sexual inexplicadas.**
- **Miedo al contacto físico o reacciones de pánico en situaciones específicas.**
- **Cambios abruptos en la sexualidad o expresiones de incomodidad sobre temas sexuales.**

8. Indicadores de negligencia o abandono

- **Descuido en las necesidades básicas:** Falta de acceso a alimentos, agua, medicación, y asistencia necesaria.
- **Ambientes peligrosos o inseguros:** Condiciones de vida que ponen en riesgo la seguridad y salud de la persona con discapacidad.

Estos indicadores deben de ser evaluados en conjunto y dentro del contexto específico de cada mujer, ya que la presencia de uno o varios de ellos no necesariamente confirma la existencia de violencia, pero sí sugiere la necesidad de una evaluación más profunda.



8

RECOMENDACIONES EN EL ABORDAJE DE LA ENTREVISTA POR TIPO DE DISCAPACIDAD

Hay que tener en cuenta varios factores a la hora del abordaje de la entrevista con una víctima, ya que existen muchas dificultades, que pueden derivar en una falta de comunicación, que puede llegar a interrumpir el proceso. Factores que están relacionados con las distintas discapacidades de las víctimas y que requieren tener siempre presente que no hay un prototipo de mujer con discapacidad víctima. Es imprescindible conocer sus características y circunstancias personales.

En primer lugar, se deben considerar las siguientes **pautas de atención e intervención:**

1. Realizar la entrevista en un entorno apropiado para la mujer o niña con discapacidad, que garantice la accesibilidad del lugar y de la comunicación. Debemos adaptarnos a sus características propias y específicas, facilitándoles todos los recursos, materiales o adaptaciones que precise para expresarse correctamente.
2. Es importante intentar atender a la mujer a solas, para evitar interferencias en el relato, que pueda sentirse coaccionada o que le pueda dar pudor dar detalle. Así aseguraremos la confidencialidad y propiciaremos que se sienta más cómoda, en un ambiente de mayor intimidad y seguridad, incluso si tiene menores a su cargo. Pero siempre se le explicará que es para estos fines, teniendo en cuenta que cualquier víctima según el Estatuto de la Víctima, puede estar acompañada en todo momento por una persona de su confianza.
3. La forma en que abordemos la situación, tanto con el lenguaje verbal como el no verbal, va a ser determinante en la mayoría de los casos para que la mujer nos traslade su realidad de la manera más explícita y sincera posible. La empatía y comprensión debe primar en todo momento.

Apreciaciones para realizar la entrevista

Evitar el sentimiento de culpabilidad

Alentar sobre la realidad

No juzgar

No dar falsas esperanzas

Encauzar la entrevista con un vocabulario sencillo respetando los tiempos de respuesta

Observar su estado emocional y actitud

No imponer criterios propios

No criticar la actitud o ausencia de actuación



4. Se debe procurar que la víctima sea acogida de forma cálida, utilizando un lenguaje claro, sencillo y adaptado al nivel cognitivo de la mujer, evitando tecnicismos que dificulten o impidan su comprensión.
5. En función de la fase y la administración (CENTROS SANITARIOS, FCSE, IAM, CMIM, SAVA, OPERADORES JURÍDICOS, etc.) donde se realice la entrevista se le informará sobre los mecanismos legales, sociales o de otro tipo que tenga a su alcance.

Por último, si atendemos a la aplicación de la dispensa de la obligación de declarar, regulada en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím) y considerando la reforma introducida por la LO 8/2021, de 4 de junio, se establece que los testigos no estarán dispensados de declarar cuando, debido a su edad o discapacidad, no comprendan el sentido de la dispensa. Para determinar esta comprensión, el juez deberá oír previamente a la persona afectada y podrá contar con el auxilio de peritos. Por tanto, tanto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como las y los jueces deben abordar a las mujeres y niñas con discapacidad antes de que presten declaración como testigos-víctimas, explicándoles claramente el significado y alcance de la dispensa, utilizando un lenguaje adaptado a sus necesidades. Además, se podrá recurrir al auxilio de personas expertas, como facilitadores, para garantizar una comprensión adecuada. Dada la relevancia de esta cuestión, es recomendable preguntar a las personas afectadas si han entendido la explicación e incluso solicitarles que expresen con sus palabras el contenido de lo explicado, para decidir con garantías si procede excepcionar o no su derecho a la dispensa.

Además de las pautas de intervención generales, se recomiendan **otras más específicas, adaptadas a cada tipo de discapacidad de las mujeres y niñas expuestas en el protocolo:**

Mujeres y niñas con discapacidad cognitiva y daño cerebral adquirido:

- Presentarse, decirle nuestro nombre e indicarle a qué nos dedicamos (ej. soy policía, soy trabajadora social, soy juez, ...).
- Preguntarle su nombre y comprobar que está orientada.
- Propiciar un ambiente tranquilo y relajado, sin ruidos. Crear un clima cálido de confianza, situándose a su nivel físicamente (si usa silla colócate a su altura) y también eligiendo un lenguaje adecuado a sus capacidades.
- Respetar los tiempos y ritmos propios (para expresarse, descansar, alimentarse, etc.). En general, necesita más tiempo que la mayoría de personas. Ser pacientes y no perder jamás el respeto. Evitar las prisas.
- Respetar su espacio corporal, incluyendo su silla si usara, evitando abordar verbal o táctilmente por detrás y en general donde no pueda verte (tienden a provocar desagradables sobresaltos y desequilibrio).
- Asegurar que presta atención.



- Adaptarse a su forma de comunicación: verbal (fluida o con dificultad de entonación) o mediante material de apoyo (tablero de comunicación pictográfica o silábica). Acompañar con la comunicación no verbal (gestos, imágenes, dibujos, etc.).
- Utilizar frases o preguntas cortas y claras y asegurar su comprensión. Evitar el doble sentido en las preguntas o frases.
- Ordenar y secuenciar de forma clara la información.
- No anticiparse a lo que quiere transmitir y si no se comprende su mensaje, pedir que lo repita o solicitar apoyo a otra persona de su confianza que conozca su modo y código de comunicación.
- Detectar y prestar atención a señales o indicios de posibles agresiones, especialmente cuando la persona no puede comunicarse ni mostrar conciencia de ser víctima de violencia.
- Evitar preguntas incómodas que no aporten nada a la entrevista, y que pueden suponer un menoscabo adicional para la persona afectada. No obstante, si fueran necesarias, se realizarán con una actitud empática.
- Facilitarle un documento accesible física y cognitivamente, incluyendo ayuda técnica si fuera necesario.
- Mostrar interés y generar seguridad. Prestar atención a sus requerimientos sobre lo que le molesta, incomoda o si se siente agredida.
- Evitar infantilizar. Dirigirse directamente a ella y utilizar un vocabulario adecuado a su edad y nivel de comprensión.
- Ofrecer un trato amable y cariñoso. Si fuera adecuado, mostrar cariño y afectividad normal como a cualquier otra persona, ya que de otra forma puede generarle confusión.
- Facilitar que la niña o mujer cubra sus necesidades de sentirse acogida, comprendida y sostenida, acompañando en la respuesta óptima a cada persona cuando precise un servicio público o privado.
- Tener siempre en cuenta que las situaciones de alto significado emocional pueden generar en ella mayor bloqueo, aumento de los movimientos no-controlados y un habla menos inteligible. Dale tiempo y asegúrate de que tiene todo tu tiempo a su disposición.
- Evitar dar por supuesto que sabe o se acuerda de cosas que pasaron hace un día o hace 5 minutos. Tener en cuenta que puede tener lagunas de memoria y tender a rellenar esas lagunas con confabulaciones, aunque no sea de manera intencional, por lo que es importante poder contrastar la información en la medida de lo posible.
- Hacer un resumen de lo hablado. Si es necesario, darle lo más importante anotado de forma breve, clara y concisa.



- Ante comentarios descontextualizados o inoportunos, evitar reírse o seguir la corriente. Reconducir la conversación. Ante conductas o discurso perseverante, reconducir la conversación.

Mujeres y niñas con discapacidad visual:

No todas las mujeres con discapacidad visual acceden de la misma forma a la información. Según su resto visual y sus habilidades, podrán precisar: textos impresos en tinta, herramientas informáticas, Braille, etc., y cada uno adaptado a sus necesidades.

- En primer lugar, es necesario que las y los profesionales que van a estar presentes durante la entrevista se presenten e identifiquen. Tenemos que identificar a las personas con las que estamos hablando cuando intervengan varios profesionales o más personas. Es importante también facilitarle un número de teléfono para poder contactar posteriormente con nosotras/os, recordándoles siempre que no están solas.
- Dirigirse siempre a la mujer, aunque vaya acompañada y decir siempre lo que se va a hacer, con concreción. Evitar los silencios durante la entrevista, informando a la mujer víctima que estamos tomando notas, escribiendo, tecleando. No salir de la habitación sin comunicarse.
- No hablar con un tono de voz elevado, tenemos que tener presente que la mayoría de las mujeres que presentan una discapacidad visual poseen una audición normal.
- Ofrecer leer lo que le damos por escrito en voz alta, así como informarle de la documentación que le damos y de su contenido. Esta información también puede ser proporcionada en formato alternativo (incluyendo ampliación del contenido, cinta magnética para audio, el pendrive) a petición.
- Nunca debemos acariciar a los perros guía sin el permiso de la mujer víctima.
- En caso de hacer acompañamientos, ofrecer nuestro brazo y ellas nos cogerán por nuestro codo. Andar medio paso por delante de ellas.
- Orientarla sobre sus alrededores y advertirle de los obstáculos con los que se puede encontrar, con claridad y precisión en nuestras indicaciones.

Mujeres y niñas con sordoceguera:

La sordoceguera es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva), que genera en las personas que la padecen problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer, y por tanto interesarse y desenvolverse en su entorno.

Es clave la figura profesional: **guía intérprete de lengua de signos, mediadores e intérpretes.**

Si una niña o mujer con sordoceguera va acompañada de una persona guía-intérprete o una



persona mediadora, la persona profesional transmitirá la información entre ella y la persona guía intérprete que la atiende, garantizando la comprensión mutua de los mensajes. No se debe convertir a la persona guía intérprete en la destinataria de la información.

- Hacerle saber de tu presencia: con un ligero toque en el brazo, codo u hombro. Si la persona con sordoceguera está ocupada, mantener el contacto suavemente y esperar.
- Identificarse antes de iniciar la comunicación.
- Tener en cuenta la iluminación y evitar deslumbramientos y ubicaciones a contraluz: debes situarte de cara a la luz para ser más visible.
- Avisarla si sales del entorno comunicativo (por una interrupción, una salida al baño...). Ante estas ausencias o interrupciones explicarle la causa y dejar siempre a la persona con sordoceguera ubicada con puntos de referencia claros (como una mesa, una silla, una puerta o una pared).
- Informar de todas las situaciones y cambios en el entorno.
- Evitar tener objetos (carpetas, documentos, etc.) que dificultan el movimiento de las manos.
- En el caso de que la persona con sordoceguera tenga resto visual, y un grado alto de comprensión lectora, facilitarle documentos que pueda ver.
- En el caso de que la mujer con sordoceguera tenga resto auditivo, situarnos cerca de ella y hablar en un tono de voz moderado, no excesivamente alto y vocalizando.
- Evitar perfumes fuertes, tabaco, etc.
- Y siempre, facilitar el espacio para una buena interpretación (higiene postural, sillas suficientes...).

Mujeres y niñas con discapacidad auditiva:

Se ha de tener en cuenta la diversidad de mujeres y niñas sordas o con discapacidad auditiva, esto es, que, dependiendo de sus características y necesidades, precisa atención y actuación de un modo u otro. Cuando hablamos de diversidad hablamos de: mujeres sordas o con discapacidad auditiva que son usuarias de la lengua de signos o lengua oral, o son bilingües o no tienen ningún dominio de lenguas; mujeres con habilidad de lectura labial o no; que pueden utilizar prótesis auditivas, como audífonos y/o implantes o no.

Por ello es importante que las y los profesionales se adapten según las necesidades que demande la mujer y niña con discapacidad con el fin de garantizar su derecho a entender y ser entendidas, a través de la puesta a disposición de recursos de apoyo a la audición y a la comunicación (personales, materiales y técnicos) en cualquier actuación (denuncia, protección, información, apoyo, asistencia, atención, participación activa en el proceso penal, asistencia y apoyo tras la



conclusión del mismo,...), tal como establece el artículo 4, párrafo 2.º, apartado b) de la Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito.

Por lo tanto, antes de la conversación, conocer la modalidad comunicativa de la mujer y niña con discapacidad y pedir que sugiera estrategias para mejorar la comunicación.

- Utilizar productos de apoyo a la audición, si son usuarias de prótesis auditivas.
- No empezar a hablar a la mujer y niña con discapacidad auditiva, sin que esté mirando.
- Llamar su atención con una discreta señal antes de hablar. Señalar nuestra presencia agitando nuestra mano o tocando suavemente en el brazo o el hombro si no nos notan.
- **En caso de que la mujer utilice aparato de audición, no significa que nos escuche ni entienda claramente.**
- Hay que recordar que estas personas están orientadas visualmente.
- Evitar gritar o hablar despacio ya que esto dificulta nuestro discurso, movimientos del labio, y expresiones faciales. Facilitar labiolectura poniéndose directamente frente a ella en un lugar bien iluminado. Nunca hablar directamente en su oído.
- Situarse a su altura.
- Utilizar los gestos y la mímica para complementar la comunicación, por ejemplo, indicar hacia una silla para ofrecerles un asiento.
- No asumir que no pueden hablar o utilizar su voz. Las mujeres con discapacidad auditiva pueden tener capacidad para utilizar su voz, pero puede preferir no hablar debido a la calidad de su discurso. Es importante observar sus expresiones faciales y otros gestos como el lenguaje corporal. Esto nos ayudará a entender mejor cómo se sienten.
- Hay que incluirlas en todas las conversaciones y describir lo que ocurre a nuestro alrededor (si nos distraen debido a un ruido), así como las fases de nuestro trabajo.

La entrevista debemos hacerla en un lugar libre de distracciones, de interferencias, de cualquier ruido de fondo, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Situarnos enfrente de ellas, de manera que pueda ver claramente nuestros ojos y labios.
- Colocarnos a una distancia entre 0,90 metros y 1,80 metros de ella. Evitar la comunicación a más de 1 metro de ella.
- Empezar a hablar sólo después de haber captado la atención y establecido contacto visual con ella.
- Hablar de forma clara y algo más pausada de lo que acostumbramos. Emplear preguntas



e instrucciones cortas y sencillas en nuestra entrevista. No debemos exagerar la articulación de las palabras ni utilizar expresiones exageradas. Evitar hablar de forma infantil. Evitar giros a mitad de la frase.

- Si es necesario, hablar un poco más alto de lo normal, pero sin gritar, ya que los tonos extremadamente altos no se transmiten de igual forma que los normales en los aparatos de audición. Vocalizar bien.
- Estar preparadas/os para repetir con frecuencia nuestras preguntas e información utilizando diferentes palabras para reformularlas.
- Evitar formular preguntas que se respondan con «sí» o un «no», ya que puede dar lugar a malentendidos.
- Escuchar con atención y permitir que tenga suficiente tiempo para procesar la comunicación y responder.
- Verificar lo que se ha dicho o escrito utilizando la respuesta de la mujer antes de continuar.
- Si tiene derecho a solicitar una o un intérprete desde el juzgado, al comunicarse a través de esta persona, hay que tener presente que la o el intérprete están solamente para transmitir la información.
- En este caso de **mujeres que utilizan la lengua de signos**:
 - Situarse con la o el intérprete a nuestro lado de modo que la mujer pueda cambiar su mirada fija entre nosotros y la o el intérprete.
 - Hablar con un tono de voz y ritmo normal, directamente a la mujer, no a la o el intérprete.
 - Pedir a la mujer, no a la o el intérprete, que repitan o aclaren una respuesta si no la entiende.

Mujeres y niñas con discapacidad intelectual:

- No asumir que estas mujeres y niñas son incapaces de entender o de comunicarse.
- Tratar a esta mujer de acuerdo a su edad.
- Crear una atmósfera segura. Limitar las distracciones, y establecer un clima de empatía y confianza con ella antes de entrevistarnos con ellas.
- En caso necesario buscaremos apoyo familiar y/o social.
- Dirigirse a la mujer o niña con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo y no a la persona acompañante.
- Les explicaremos la información escrita y nos ofreceremos para ayudarles a completar



el papeleo (por ejemplo, para solicitar abogada/o, ayudas económicas y otras prestaciones).

- Haremos descansos frecuentes.
- Debemos hablar de forma clara y más pausada de lo que acostumbramos. Usaremos preguntas e instrucciones cortas y sencillas y prestaremos atención a cómo ellas se expresan y adaptan su lenguaje, con su vocabulario.
- Separaremos la información compleja en piezas más pequeñas y utilizaremos los gestos y ejemplos claros y físicos para conseguir explicarnos mejor para que ellas nos entiendan. No las sobrecargaremos con demasiada información.
- Tendremos en cuenta que estas mujeres pueden ser fácilmente influenciables y complacientes. Preguntarle si entiende lo que se está explicando. Para prevenir la aquiescencia, hacer breves chequeos para confirmar que la mujer ha entendido lo que se le ha explicado. Por ejemplo, *¿podrías decir esto que te he contado con tus propias palabras?*
- Evitaremos realizar preguntas cerradas, para ello formularemos preguntas amplias que les permitan expresar la información, por ejemplo «me podrías contar lo que ocurrió».
- Emplearemos puntos de referencias cuando las entrevistemos para que nos cuenten lo que sucedió, «qué te llamó la atención de esa persona», «eso ocurrió antes o después de comer».
- Esperar al menos unos 30 segundos a que ellas respondan a una instrucción o a una pregunta. Si no responden o responden otra cosa que no tiene nada que ver, volveremos a repetir las preguntas tantas veces como sea necesario con distintas palabras o distintas formas.
- Las preguntas se formularán de forma secuencial para que les permita seguir el hilo de la entrevista.
- Evitaremos preguntas complicadas que requieran de mayor esfuerzo cognitivo ya que pueden confundirse, por ejemplo: «qué te hizo pensar que...» «qué te llevó a ...».
- Respetar su decisión.

Mujeres y niñas con trastornos de salud mental o discapacidad psicosocial

Cuando hablamos de trastornos de salud mental o discapacidad psicosocial hacemos mención a todos los trastornos conceptualizados por el DSM (Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales), donde están reflejados trastornos del neurodesarrollo como el TEA y TDAH.

- Tratarlas con naturalidad, respeto y discreción, como a cualquier mujer en función de su edad.
- Abordar desde la tranquilidad y la calma cualquier situación de nerviosismo o



desconcierto que pudiera darse, es importante tranquilizarnos y no perder la calma.

- Respetar su silencio y su espacio vital.
- Escuchar a la mujer y no juzgarla, aceptando las diferencias. Repetir si fuera necesario y asegurarnos de que nos ha entendido. Empezar, para abordar la violencia, por preguntas indirectas y, una vez se genere un ambiente de confianza, ir abordando cuestiones sobre la relación con las personas con las que convive, con la pareja.
- Hacer una exploración más profunda, si la respuesta indica que hay tensión o miedo.
- Tener presente que la mujer puede no haber identificado la situación de violencia y, por tanto, negarla (aunque este ítem se cumple en muchos perfiles, se intensifica para estas mujeres).
- No insistir en la situación de violencia, en caso de negación, y abordarlo en citas periódicas, poco a poco, si presionamos puede que no vuelva a buscar nuestro apoyo.
- Preguntar por la situación de otras personas que viven en su casa, sobre todo hijas e hijos, puede ser de utilidad, le puede resultar más fácil darse cuenta de lo que está sucediendo a partir del relato de lo que viven sus hijos e hijas.
- Detectar indicios que pueden alertar de la existencia de maltrato como la tendencia a culparse, autodescalificaciones, o que haya hecho alguna insinuación sobre el agresor y luego lo justifique.
- Desculpabilizar a la mujer, indicándole que puede tener un problema de salud mental pero que eso no justifica en ningún caso que se le grite, se le insulte, se le empuje etc.
- Trabajar con ella un relato que le permita encontrar coherencia a lo que está viviendo: relacionar su sentimiento de poca valía con el discurso del maltratador; relacionar sus contradicciones con el ciclo de la violencia.

Mujeres y niñas con discapacidad orgánica:

La discapacidad orgánica es una discapacidad física, en este caso producida por la pérdida de funcionalidad en uno o varios sistemas corporales (de forma generalizada o localizada en órganos específicos), debida al desarrollo de condiciones de salud crónicas y por la existencia de barreras sociales que limitan o impiden la participación social plena y el ejercicio de derechos y libertades en igualdad de oportunidades.

- Fomentar el conocimiento de este tipo de discapacidad entre las y los profesionales que intervienen en la atención y apoyo de mujeres víctimas de violencia. Es un tipo de discapacidad que puede pasar inadvertida al no ser visible en numerosas ocasiones.
- Prever en las pautas a seguir en la atención a las mujeres con discapacidad orgánica, la detección de cualquier síntoma de cansancio o dolor, procurando la adaptación de



espacios para el descanso, ritmo y tiempos (para descansar, ir al baño, beber agua...). Pueden necesitar comer y beber con urgencia.

- Adaptar los espacios e instalaciones para que las personas puedan sentarse, descansar o disminuir su actividad cuando lo necesiten.

Mujeres y niñas con parálisis cerebral:

Consideración previa:

La parálisis cerebral es una pluridiscapacidad causada por una lesión en el cerebro producida antes que su desarrollo y maduración sean completos. La lesión que causa parálisis cerebral podría ocurrir antes de nacer, en el momento del parto o, tras el nacimiento; hasta los tres años de edad. El 80 % de las personas con parálisis cerebral tienen grandes necesidades de apoyo, ya sea a nivel físico, cognitivo, comunicacional o por una combinación de 2 o más factores.

De este modo, a la situación de pluridiscapacidad se suma una situación de dependencia, que conduce necesariamente a la prestación de apoyos por parte de tercera persona las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Además, y con el propósito de englobar a toda la heterogeneidad de perfiles de mujeres con parálisis cerebral y en función de cada uno de ellos se debe de aplicar una serie de recomendaciones, ya que se ha de considerar que:

- 1 de cada 2 mujeres presenta discapacidad intelectual asociada.
- 1 de cada 3 mujeres con parálisis cerebral emplea silla de ruedas (en su mayoría eléctrica).
- 1 de cada 4 usa sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación (SAAC) por lo que resulta necesario conocer y reconocer formalmente estos sistemas en toda su integridad, en todas sus modalidades. Desde la manifestación escrita, síntesis de voz, cuadernos de señalización de digital silábica, cuadernos de señalización digital de pictogramas y comunicación mediante pregunta cerrada. Junto a ello, es oportuno proveer recursos de logopedia que garanticen la comunicación de las mujeres usuarias de SAAC.
- 1 de cada 10 mujeres presenta discapacidad sensorial por lo que resulta de aplicación lo previsto para discapacidad visual y discapacidad auditiva.

Además de considerar lo anterior se hace pertinente lo siguiente:

- Asegurar la presencia de una tercera persona facilitadora del proceso.
- Los procedimientos han de ser sensibles para con su realidad y respetar los tiempos, a fin de evitar la sustitución de la voz de la mujer con parálisis cerebral por la de la o el profesional.
- Evitar la infantilización en el trato hacia la mujer con parálisis cerebral.
- Ofrecerles un trato respetuoso y amigable.



- Crear un clima cálido de confianza.
- Mostrar una actitud empática.
- Mostrar interés y generar seguridad.
- Respetar sus tiempos para expresarse, descansar, beber agua, o cualquier otra actividad de la vida diaria, etc.
- Evitar preguntas incómodas o fuera de lugar.
- Siempre hay que dirigirse a las mujeres y niñas con parálisis cerebral, con independencia de que cuenten con capacidad cognitiva plena o discapacidad intelectual asociada. Se ha de buscar las adaptaciones del lenguaje oral y escrito para garantizar la comunicación en términos de accesibilidad cognitiva.

Mujeres y niñas con discapacidad física o movilidad reducida:

- Promover condiciones de accesibilidad en todos los espacios, dispositivos y recursos en todas las fases del proceso (comisaría, vehículos policiales, recursos de vivienda, etc.).
- Promover, cuando proceda, que las declaraciones e interrogatorios de víctimas de violencia de género, violencia sexual, trata de seres humanos, o aquellas con discapacidad, se realicen de forma telemática desde los lugares donde reciben asistencia o protección, o desde cualquier otro lugar con los medios necesarios para asegurar su identidad y condiciones adecuadas de intervención.
- Fomentar la adopción de las novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, que refuerzan los derechos establecidos en la Ley 4/2015, 27 de abril para las víctimas de delitos.
- Promover el acceso digital a la Administración de Justicia y regular los “puntos de acceso seguros” y “lugares seguros”, permitiendo que los actos procesales se realicen preferentemente de forma telemática.
- Promover la utilización de servicios de acompañamiento y asistencia personal en todas las fases del proceso.

Otras recomendaciones:

- Para hablar con una mujer en silla de ruedas o de talla baja, siempre que sea posible, debemos situarnos de frente y a su misma altura.
- Ofrecer ayuda para alcanzar o levantar objetos, abrir puertas o ventanas. Ajustar el paso al de ellas.
- En caso de desconocer el manejo de alguna ayuda técnica (silla de ruedas, andador,



teclados especiales...), preguntarle cómo ayudar.

Mujeres y niñas con discapacidad sobrevenida al maltrato:

Cuando la discapacidad es consecuencia directa de la violencia de género (física, psicológica o sexual), se requiere un abordaje especializado que considere tanto las secuelas de la discapacidad como los efectos del maltrato. Tras la evaluación de la discapacidad, debemos tener en cuenta tanto las pautas generales como las específicas.

PREGUNTAS DE DETECCIÓN DE INDICADORES DE SOSPECHA

Se prefiere la utilización de preguntas abiertas, evitando las preguntas dicotómicas, las sugerentes y las que incorporan opciones de respuesta, ello con la finalidad de evitar la aquiescencia o necesidad de aprobación o deseabilidad social por parte de la mujer.

Para poder evaluar estos indicadores de sospecha ofrecemos una batería de preguntas abiertas basada en los indicadores para evaluar la existencia de violencia de género en mujeres y niñas con discapacidad. Estas preguntas deben ser utilizadas con mucha sensibilidad, adaptándose a la capacidad de comunicación y comprensión de la persona entrevistada, y siempre en un entorno que garantice su seguridad y bienestar.

1. Indicadores Físicos

- **Lesiones inexplicables o recurrentes:**
 - ¿Puedes contarme cómo te hiciste esa lesión? ¿Has tenido otras lesiones como esta recientemente?
- **Cambios en la movilidad o deterioro físico:**
 - ¿Has notado algún cambio en tu capacidad para moverte o realizar actividades que antes podías hacer con facilidad?
 - ¿Has tenido algún impedimento para que uses los dispositivos o ayudas que necesitas para moverte?
- **Negligencia en el cuidado personal:**
 - ¿Sientes que estás recibiendo el cuidado y la atención necesarios para mantenerte saludable y limpia?
 - ¿Alguien te ha impedido o dificultado que te cuides como necesitas?

2. Indicadores Psicológicos y Emocionales

- **Cambios en el comportamiento:**
 - ¿Te has sentido más triste, ansiosa o asustada últimamente? ¿Puedes decirme por qué?



- ¿Has notado algún cambio en cómo te comportas o en cómo te sientes en diferentes situaciones?
- **Actitud de sumisión o dependencia extrema:**
 - ¿Sientes que dependes demasiado de alguien para tomar decisiones o realizar actividades diarias?
 - ¿Hay alguien que te haga sentir que no puedes hacer cosas por ti misma?
- **Baja autoestima o verbalizaciones negativas sobre sí misma:**
 - ¿Cómo te sientes contigo misma en general? ¿Te sientes valiosa o importante?
 - ¿Te has encontrado pensando o diciendo cosas negativas sobre ti misma últimamente?

3. Indicadores Sociales

- **Aislamiento social:**
 - ¿Has estado en contacto con tus amigos o familiares recientemente? ¿Te gustaría hacerlo más a menudo?
 - ¿Sientes que alguien te está impidiendo ver o hablar con las personas que son importantes para ti?
- **Control de las comunicaciones y movimientos:**
 - ¿Hay lugares a los que te gustaría ir, pero no puedes porque alguien te lo impide?
 - ¿Utilizas el teléfono o internet siempre que quieres?

4. Indicadores de Dependencia y Control

- **Dependencia económica:**
 - ¿Tienes acceso al dinero que necesitas para tus gastos personales?
 - ¿Alguien controla cómo gastas tu dinero o te impide acceder a tus recursos económicos?
- **Control sobre el acceso a recursos:**
 - ¿Has tenido dificultades para acceder a la atención médica, terapias, o dispositivos de asistencia que necesitas?
 - ¿Alguien ha evitado que recibas el tratamiento o los cuidados que requieres?
- **Manipulación de la discapacidad:**
 - ¿Sientes que alguien exagera o minimiza tu discapacidad para tomar decisiones por ti?



- ¿Alguien ha utilizado tu discapacidad como excusa para controlarte o hacerte sentir menos capaz?

5. Indicadores en el Ámbito Educativo y Laboral

- **Ausencias frecuentes o rendimiento decreciente:**
 - ¿Has tenido dificultades para asistir a la escuela o al trabajo regularmente?
 - ¿Has notado que te cuesta más concentrarte o que tu rendimiento ha disminuido últimamente?
- **Dificultad para concentrarse o involucrarse:**
 - ¿Te resulta difícil concentrarte o participar en actividades que antes disfrutabas?
 - ¿Hay algo que te preocupe o te impida involucrarte plenamente en tus actividades diarias?

6. Indicadores Específicos de la Discapacidad

- **Privación de ayudas técnicas o cuidados esenciales:**
 - ¿Tienes acceso a los dispositivos de asistencia o cuidados que necesitas para tu bienestar?
 - ¿Alguien te ha negado o limitado el acceso a la ayuda que necesitas?
- **Uso inapropiado de la medicación:**
 - ¿Sientes que te están dando la medicación correcta en la dosis adecuada?
 - ¿Alguien ha cambiado tu medicación o la forma en que la tomas sin explicártelo?

7. Indicadores de Agresión Sexual

- **Problemas ginecológicos o infecciones de transmisión sexual inexplicadas:**
 - ¿Has tenido algún problema de salud reciente que te preocupe o que no puedas explicar?
 - ¿Te sientes cómoda hablando sobre tu salud sexual?
- **Miedo al contacto físico o reacciones de pánico en situaciones específicas:**
 - ¿Te sientes incómoda o asustada cuando alguien te toca?
 - ¿Hay situaciones o personas que te hagan sentir pánico o miedo sin razón aparente?
- **Cambios abruptos en la sexualidad o expresiones de incomodidad sobre temas sexuales:**
 - ¿Has notado algún cambio en cómo te sientes respecto a tu sexualidad?



- ¿Te sientes incómoda al hablar sobre temas sexuales o cuando alguien los menciona?

8. Indicadores de Negligencia o Abandono

- **Descuido en las necesidades básicas:**
 - ¿Sientes que te están cuidando adecuadamente, asegurándose de que tengas lo que necesitas para vivir bien?
 - ¿Has pasado hambre, sed, o has sentido que no te cuidan como deberías?
- **Ambientes peligrosos o inseguros:**
 - ¿Te sientes segura en el lugar donde vives?
 - ¿Hay algo en tu hogar que te haga sentir en peligro o insegura?

PREGUNTAS DE DETECCIÓN DE INDICADORES DE SOSPECHA EN FUNCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL

Además, desde el grupo de trabajo se ha visto necesario proporcionar una batería de preguntas dividida según el perfil profesional que puede estar involucrado en la detección de la violencia de género en mujeres y niñas con discapacidad. Estas preguntas están diseñadas para ser utilizadas con sensibilidad y adaptadas a las funciones y responsabilidades específicas de cada perfil.

1. Profesionales de la Salud

Objetivo: Identificar signos de violencia de género a través de la atención médica, evaluando tanto el estado físico como emocional de la paciente.

- **Sobre el estado físico:**
 - ¿Has tenido alguna lesión reciente o frecuente que no recuerdas cómo ocurrió?
 - ¿Te sientes segura en tu hogar o en tu entorno? ¿Alguien te ha hecho daño físicamente?
 - ¿Hay alguien que te impida acceder a la atención médica o a los medicamentos que necesitas?
- **Sobre la salud emocional:**
 - ¿Te sientes triste, ansiosa o asustada con frecuencia?
 - ¿Hay alguien en tu vida que te haga sentir mal contigo misma o que te asuste?
 - ¿Puedes tomar tus propias decisiones sobre tu salud y bienestar?
- **Sobre el comportamiento y la interacción social:**
 - ¿Has notado cambios en tu comportamiento o en cómo te relacionas con los



demás?

- ¿Alguien te ha aislado de tus amigos o familiares?

2. Profesionales o Entidades sin Formación Específica en Violencia de Género

Objetivo: Detectar posibles signos de violencia a través de observaciones cotidianas y la interacción en el ámbito educativo, laboral o social.

- **Sobre el comportamiento y emociones:**
 - ¿Has notado algún cambio en tu ánimo o comportamiento en los últimos tiempos?
 - ¿Te sientes cómoda y segura en tu entorno escolar/laboral/social?
 - ¿Hay alguien en tu vida que te haga sentir miedo o incomodidad?
- **Sobre la interacción social:**
 - ¿Tienes dificultades para mantener contacto con tus amigos o familiares?
 - ¿Alguien te impide participar en actividades que antes disfrutabas?
- **Sobre el rendimiento y la participación:**
 - ¿Sientes que algo te impide concentrarte o participar activamente en tus actividades?
 - ¿Hay alguien que te esté controlando o limitando lo que puedes hacer en la escuela/trabajo?

3. Asociaciones de Mujeres y Entidades de Personas con Discapacidad

Objetivo: Identificar signos de violencia a través del trabajo en red, el apoyo mutuo y la observación dentro de comunidades de mujeres y personas con discapacidad.

- **Sobre el bienestar emocional y físico:**
 - ¿Cómo te sientes en tu día a día? ¿Hay algo que te preocupe o te cause miedo?
 - ¿Has experimentado situaciones donde te hayas sentido herida o maltratada, ya sea física o emocionalmente?
 - ¿Recibes el apoyo que necesitas para tu bienestar y autonomía?
- **Sobre la autonomía y el control:**
 - ¿Sientes que puedes tomar decisiones sobre tu vida, o alguien te lo impide?
 - ¿Hay personas en tu vida que te controlen o que te hagan sentir inferior por tu discapacidad?
- **Sobre el acceso a recursos:**



- ¿Tienes dificultades para acceder a los recursos o apoyos que necesitas debido a alguna persona en particular?
- ¿Alguien te ha negado o dificultado el acceso a servicios de asistencia, apoyo o salud?

4. Cuidadores de Personas con Discapacidad

Objetivo: Evaluar si la persona cuidadora está siendo consciente de posibles signos de violencia o negligencia hacia la persona que está a su cuidado.

- **Sobre el bienestar de la persona cuidada:**
 - ¿Has notado cambios en el comportamiento o estado emocional de la persona que cuidas?
 - ¿La persona que cuidas tiene lesiones o problemas de salud que no parecen tener una explicación clara?
 - ¿La persona que cuidas muestra miedo o rechazo hacia alguna persona en particular?
- **Sobre la interacción social:**
 - ¿La persona que cuidas tiene acceso a ver a sus amigos o familiares con regularidad?
 - ¿Hay alguien que limite la autonomía o la capacidad de decidir de la persona que cuidas?
- **Sobre el acceso a recursos y la toma de decisiones:**
 - ¿La persona que cuidas puede tomar decisiones sobre su vida diaria o alguien interfiere constantemente?
 - ¿Hay algo o alguien que esté impidiendo que la persona que cuidas acceda a los servicios o apoyos que necesita?

5. Profesionales que trabajan con Víctimas de Violencia de Género (CMIM, Servicios Sociales, IAM; OPERADORES JUDICIALES, SAVA, FCSE, etc.)

Objetivo: Detectar y confirmar casos de violencia de género en mujeres y niñas con discapacidad, facilitando la intervención y el apoyo adecuado.

- **Sobre la relación con el agresor:**
 - ¿Cómo te sientes en la relación con la persona con la que vives? ¿Te sientes segura?
 - ¿Alguien te ha hecho sentir miedo, te ha amenazado o te ha hecho daño físico o emocionalmente?
 - ¿Te sientes obligada a hacer cosas que no quieres hacer, por miedo a las consecuencias?



- **Sobre el control y la autonomía:**
 - ¿Sientes que puedes tomar decisiones sobre tu vida y tu cuerpo sin miedo a represalias?
 - ¿Alguien te impide acceder a recursos, servicios o apoyos que necesitas para tu bienestar?
 - ¿Te sientes controlada en tus actividades diarias, como salir, hablar con otras personas o recibir atención médica?
- **Sobre el bienestar físico y emocional:**
 - ¿Has sufrido lesiones o cambios en tu salud física o emocional que te preocupen?
 - ¿Te han negado alguna vez la atención médica o el apoyo que has solicitado?
 - ¿Sientes que alguien te manipula o te culpa injustamente?



9

RECURSOS ESPECÍFICOS EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON DISCAPACIDAD

Las mujeres y niñas con discapacidad representan un grupo particularmente vulnerable a la violencia de género, existen **barreras adicionales** en el acceso a recursos y servicios de apoyo. Este apartado tiene como objetivo identificar y describir los recursos específicos disponibles para la detección, atención, acompañamiento y seguimiento de víctimas de violencia de género con discapacidad.

La atención a las víctimas de violencia de género con discapacidad requiere de un **enfoque integral y adaptado** que considere las barreras adicionales. La **formación especializada, la accesibilidad de los servicios y la coordinación** entre diferentes entidades son esenciales para ofrecer una atención efectiva y garantizar la protección y recuperación de estas mujeres. Es fundamental seguir trabajando en la sensibilización y formación de todas/os las y los profesionales involucrados, asegurando que ninguna mujer sea excluida o desatendida debido a su discapacidad.

La detección temprana es crucial para proteger a las víctimas de violencia de género. Sin embargo, las mujeres con discapacidad encuentran dificultades adicionales para que se reconozcan los signos debido a barreras comunicativas, prejuicios y falta de formación específica por parte de profesionales.

- **Formación especializada:** Es esencial que las y los profesionales de salud, educación, servicios sociales y el resto de profesionales que atienden a las víctimas reciban formación específica para identificar signos de violencia en mujeres con discapacidad.
- **Informes de Evaluación:** Los informes de evaluación son esenciales para documentar y evaluar las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. Estos informes ayudan a identificar las barreras que se enfrentan y a adaptar las intervenciones de manera adecuada. (Modelo Anexo III)
- **Materiales Informativos en Formatos Accesibles:** documentos y materiales informativos en formatos accesibles, como lectura fácil, lenguaje claro, textos impresos en tinta grande y clara y herramientas informáticas adaptadas. Toda la información proporcionada a las víctimas debe de estar disponible en un formato que puedan entender y utilizar, eliminando barreras de comunicación y comprensión.
- **Red de apoyo local:** Es fundamental que los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM) trabajen en red con otras entidades locales que ofrecen servicios específicos para personas con discapacidad, asegurando un enfoque integral, trabajando la atención a las víctimas desde las comisiones locales de seguimiento de



violencia de género.

- **Programas y recursos específicos de atención a las víctimas de violencia de género que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer.** Existen ayudas económicas específicas para víctimas de violencia de género con insuficiencia de recursos y programas de atención psicológica y jurídica. En la Junta de Andalucía existe un Catálogo específico de atención a víctimas de violencia de género donde se explica todas las ayudas, programas y recursos existentes para ellas (VER ANEXO IV).
- **Servicio de Asistencia a Víctimas (SAVA).** Las oficinas del SAVA están adaptadas a personas con discapacidad cognitiva; además, las víctimas que tengan esta particularidad pueden estar acompañadas durante el juicio si así lo precisan, desempeñando el equipo técnico del SAVA la labor de “facilitador procesal”. Atendiendo a Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima de delito, los SAVA realizarán una valoración de sus circunstancias particulares, con la finalidad de determinar qué medidas de asistencia deben ser prestadas a la víctima, de manera que en el caso de mujeres y niñas con discapacidad que sufren violencia de género puedan derivarse a un servicio de apoyo especializado.
- **Juzgados especializados y procedimientos penales adaptados.** La intervención en violencia de género hacia mujeres y niñas con discapacidad debe incluir Juzgados especializados y procedimientos penales adaptados, esenciales para garantizar una atención adecuada y respetuosa con sus derechos. Estas instancias refuerzan un enfoque integral y coordinado entre Administraciones y entidades, asegurando respuestas más sensibles y eficaces.
- **Seguimiento a largo plazo:** Las y los profesionales deben asegurar un seguimiento a largo plazo, monitorizando la evolución de la víctima y adaptando los recursos a sus necesidades cambiantes.
- **Tercera Persona Facilitadora:** la figura del facilitador fue incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Ley 8/2021, de 2 de junio, que reforma la legislación civil y procesal para garantizar el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Disponer de una tercera persona facilitadora que pueda mediar y apoyar a la víctima en situaciones donde la comunicación directa sea complicada es, por lo tanto, un derecho de la víctima. Esta persona puede ayudar a interpretar, aclarar y transmitir la información de manera que la víctima pueda entenderla completamente. El facilitador, como profesional especializado, tiene la responsabilidad de adaptar y ajustar los procedimientos para que el derecho de las personas con discapacidad a comprender y ser comprendidas sea efectivo.
- **Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes:** Proveer intérpretes de lengua



de signos española (ILSE) y guías-intérpretes (GILSE) para mujeres con discapacidades auditivas, asegurando que puedan participar plenamente en el proceso y recibir la información necesaria de manera comprensible.

- **Prevención de la victimización Secundaria:** Proporcionar información adecuada y acompañamiento durante el proceso puede ayudar a prevenir la victimización secundaria, evitando que la víctima reviva o se sienta traumatizada nuevamente por la falta de información y apoyo.



10

ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN A MUJERES CON DISCAPACIDAD (SINERGIAS)

La intervención en casos de violencia de género hacia mujeres y niñas con discapacidad requiere un enfoque especializado e integral que garantice respuestas adaptadas a sus necesidades particulares. En este contexto, resulta imprescindible la existencia de **administraciones especializadas** que aseguren una atención adecuada, evitando barreras de acceso y revictimizaciones. Elementos como los **Juzgados especializados en violencia de género** y la incorporación de particularidades en la **tramitación del procedimiento penal** son esenciales para abordar esta problemática con la sensibilidad y eficacia que exige.

Los Juzgados especializados desempeñan un papel clave en garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Su experiencia y conocimiento en la atención a víctimas de violencia de género, especialmente cuando presentan alguna discapacidad, permite que el proceso judicial sea más inclusivo, respetuoso y accesible. De igual forma, la adaptación de los procedimientos penales contribuye a reforzar los derechos de las víctimas, asegurando que sus necesidades específicas sean reconocidas y atendidas en cada etapa del proceso.

Para complementar esta intervención, se recomienda establecer **sinergias y alianzas estratégicas** entre administraciones públicas, el tejido asociativo (con un énfasis especial en las asociaciones de mujeres con discapacidad) y entidades privadas. Estas colaboraciones resultan fundamentales para mejorar la **intervención social** desde una perspectiva amplia y multidisciplinar.

La participación activa del tejido asociativo, en particular de las organizaciones de mujeres con discapacidad, enriquece las estrategias de intervención, aportando una visión basada en la experiencia directa con el colectivo. Asimismo, la colaboración con el sector privado amplía las posibilidades de innovación en los servicios y recursos disponibles, fortaleciendo las respuestas institucionales (VER ANEXO V).



ANEXOS

ANEXO I. NORMATIVA LEGAL

Internacional

- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).
- El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005).
- Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006. Ratificada por España en 2007, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Estambul 2011.
- La Directiva 2011/36 del 5 de abril de 2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.
- La Directiva 2011/92 de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.
- Manual de Naciones Unidas sobre legislación en materia de violencia contra la mujer (2012).
- La Directiva 2012/29/UE, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delito; transpuesta al Ordenamiento español por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- La Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, cuyo plazo de transposición finaliza el 14 de junio de 2027.

Estatal

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual la Violencia de Género
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la



violencia doméstica.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.
- Real Decreto 888/2022, de 18 de Octubre por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad por incluir en su artículo 10, la tramitación de urgencia del mencionado procedimiento en casos de violencia de género.
- Real Decreto 193/2023, de 21 de Marzo por el que se regula las condiciones de
- accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.



- Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
- Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024.

Autonómica

- Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídico-Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la Lengua de Signos Española y Medios de Apoyo a la Comunicación Oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordoceguera en Andalucía.
- Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

Ley 11/2021 de 28 de diciembre por el que se regula los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía.

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.



ANEXO II. CONCEPTOS BÁSICOS

- **Accesibilidad Universal:** Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse (*Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía*).
- **Accesibilidad cognitiva:** Designa la propiedad que tienen aquellos entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que resultan de comprensión o entendimiento sencillos para las personas con discapacidad intelectual (*Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía*).
- **Diseño universal o diseño para todas las personas:** es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y en la mayor medida posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal o diseño para todas las personas» no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad cuando lo necesiten (*Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía*).
- **Ajustes razonables:** son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social, mental y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos (*Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía*).
- **Acoso por razón de sexo:** Se define como cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.



- **Ciberdelincuencia de género:** La violencia de género ejercida a través de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) pueden ser chantajes con contenido fotográfico o audiovisual, insultos, vejaciones, acoso, divulgación de contenido privado, etc.
- **Delito de odio:** Consiste en una infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un determinado grupo social, este grupo está basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar. Este delito se encuentra regulado en el artículo 510 del Código Penal.
- **Discapacidad:** La Organización Mundial de la Salud define la Discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

El art. 25 del Código Penal establece lo siguiente: “A los efectos de este Código se entiende por discapacidad aquella situación en que se encuentra una persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Asimismo, a los efectos de este Código, se entenderá por persona con discapacidad necesitada de especial protección a aquella persona con discapacidad que, tenga o no judicialmente modificada su capacidad de obrar, requiera de asistencia o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y para la toma de decisiones respecto de su persona, de sus derechos o intereses a causa de sus deficiencias intelectuales o mentales de carácter permanente”.

- **Discapacidad auditiva:** Pérdida de la capacidad auditiva parcial o total, unilateral o bilateral, que dificulta o imposibilita la capacidad del oído para escuchar. Esta discapacidad es muy diversa porque influyen muchos factores como el momento de la aparición, el lugar de la lesión, el grado de pérdida auditiva, los contextos, etc.
- **Discapacidad visual:** Pérdida o anomalía en la visión y su sistema que pueden producir limitaciones en sus actividades y desarrollo diario. Las interacciones de la persona con su entorno más cercano pueden verse afectadas, ya sea a nivel personal como ambiental.



- **Sordoceguera:** Combinación de deficiencia visual y auditiva simultáneamente. Establece en las personas que lo sufren unas necesidades específicas únicas que dificultan su forma de conocer, percibir y desarrollarse plenamente en la sociedad. Los problemas de comunicación son su mayor barrera.
- **Discapacidad física:** Disminución o ausencia de funciones físicas o motoras, debido a la ausencia o alteración del movimiento de alguno de los miembros del cuerpo, reduciendo la capacidad de movilidad cotidiana. La mayor parte de la discapacidad física (más de un 80%) es sobrevenida, es decir, se produce después del nacimiento, generalmente de forma traumática (zambullidas, accidentes de trabajo o de tráfico, ictus, etc.), aunque en ocasiones está relacionada con problemas durante la gestación, problemas genéticos o complicaciones durante el parto.
- **Discapacidad orgánica:** La discapacidad orgánica se produce por la pérdida de funcionalidad de órganos o sistemas internos. Es una discapacidad que no se aprecia visualmente en la mayoría de ocasiones, puede ser congénita o adquirida. Enfermedades hepáticas, linfáticas, metabólicas, fibromialgia, cardiopatías, etc. La incompreensión familiar, social y el difícil acceso a una vida normalizada suelen acompañar a las personas que padecen estos tipos de discapacidad.
- **Discapacidad intelectual y del desarrollo:** Se caracteriza porque el funcionamiento intelectual está significativamente limitado, además de la conducta adaptativa y por ende sus habilidades sociales y prácticas. El esfuerzo para comunicarse, aprender y comprender es más elevado que en el resto de personas. Siempre se origina antes de los 18 años.
- **Daño cerebral adquirido y discapacidad cognitiva:** El daño cerebral adquirido es una lesión que afecta al cerebro de forma repentina dejando unas secuelas con alteraciones físicas, cognitivas, emocionales y en la percepción. Por lo tanto, pueden presentar dificultades en estas áreas, aunque no tiene por qué ser en todas simultáneamente, incluso solo pueden verse afectadas algunas zonas específicas.
- **Trastornos de salud mental:** Alteraciones de tipo emocional, cognitivo y/o del comportamiento, donde se ven afectados procesos psicológicos que son básicos como la conciencia, la percepción, el aprendizaje, la emoción, motivación, lenguaje, etc. Pueden derivar o causar discapacidad y dificultan en la mayoría de los casos la adaptación al entorno social. Algunos de estos trastornos son los trastornos de la personalidad, los trastornos psicóticos o los trastornos de ansiedad.
- **Medidas de acción positiva:** Medidas que permiten contrarrestar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales que perjudican históricamente a las mujeres. Son temporales, sólo vigentes mientras existe la desigualdad.
- **Prueba electrónica:** toda aquella prueba digital que aporte información de valor en el



procedimiento penal en aras de averiguar los hechos que se investigan, sus circunstancias y la autoría de los mismos. Son válidas y utilizadas en los casos de ciberdelincuencia de género, entre otros, ya que en muchas ocasiones son las únicas pruebas que pueden corroborar las denuncias interpuestas por las víctimas en estas situaciones.

- **Violencia de género:** La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en su artículo 3.1 y 3.2, define el concepto de violencia de género como “aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley. La violencia a la que se refiere la presente Ley comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada”.
- **Violencia vicaria:** Según la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su artículo 3.4, apartado n) establece que “La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d del artículo 1 bis, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer”.
- **Grooming:** Es un hecho delictivo, que consiste en contactar, a través de internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información, con menores de 16 años, sobre todo niñas, y proponer concertar un encuentro con fines de abuso sexual.
- **Trata de seres humanos:** Se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con los siguientes fines de explotación: La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad. La explotación sexual, incluyendo la pornografía. La explotación para realizar actividades delictivas. La extracción de sus órganos corporales. La celebración de matrimonios forzados. Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso. La Trata de seres Humanos es la esclavitud del siglo XXI y las víctimas suelen ser personas vulnerables, sobre todo mujeres y niñas, especialmente



cuando el fin de la misma es explotación sexual.

- **Prostitución coactiva:** Consiste en emplear violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determinar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución. Se encuentra castigado en nuestro Código Penal. Es un delito en el que las víctimas suelen ser mujeres y niñas, cosificadas para ser usadas sexualmente por hombres.
- **Explotación sexual:** La explotación sexual es una actividad penada por la cual una persona (mayoritariamente mujer o menor de edad), prestando su consentimiento o no prestándolo, es usada sexualmente y otra persona se lucra de ello, cuando se da alguna de estas circunstancias: 1. Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica. 2. Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.
- **Prostitución de personas con discapacidad:** Es un delito en el que las víctimas suelen ser menores, cosificadas para el uso sexual de hombres. Está penado inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de una o un menor de edad, o una persona con discapacidad, con el fin de prostitución.
- **Captación de menores y personas con discapacidad para espectáculos exhibicionistas o pornográficos:** Son actividades penadas que consisten en captar a menores y personas con discapacidad mental, sobre todo niñas y mujeres, para ser exhibidas de manera sexual en espectáculos pornográficos, públicos o privados; así como usarlas para elaborar material pornográfico. Está penada la producción, venta, distribución, exhibición de pornografía infantil o con personas con discapacidad, así como su posesión con estos fines, incluso cuando el material representa a menores de edad y personas con discapacidad.



ANEXO III. MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN

Este modelo de informe está diseñado para proporcionar una evaluación completa y detallada de la vulnerabilidad de mujeres con discapacidad que son víctimas de violencia de género, asegurando que todos los factores relevantes se consideren y que se propongan intervenciones específicas para proteger y apoyar a la víctima.

Modelo de Informe de Evaluación de Vulnerabilidad de Víctima de Violencia de Género con Discapacidad

1. Datos Generales

Nombre de la víctima:

Edad:

Tipo de discapacidad:

Grado de discapacidad:

Fecha de evaluación:

Evaluador/a: (Nombre, cargo, y entidad)

2. Contexto y Antecedentes

Descripción del entorno familiar y social:

Composición familiar y relación con los miembros del hogar.

Situación socioeconómica y apoyo social.

Historia previa de violencia o maltrato:

Reportes anteriores de violencia.

Intervenciones previas, incluyendo medidas judiciales.

Estado de salud general:

Condiciones médicas asociadas a la discapacidad.

Necesidades médicas especiales y acceso a cuidados.

Situación de dependencia:

Nivel de dependencia de la víctima respecto a sus cuidadores o familiares.

Implicaciones de la discapacidad en la autonomía personal.

3. Evaluación de la Situación de Violencia

Tipo de violencia experimentada:

Física: Lesiones visibles, frecuencia, y gravedad.

Psicológica/Emocional: Manipulación, amenazas, humillaciones, control.

Sexual: Abuso sexual, coerción, o contacto no deseado.

Vicaria: hacia sus hijas o/e hijos

Económica: Control del dinero, explotación económica, privación de recursos.

Social: Aislamiento, restricción de contactos, limitación de la movilidad.



Digital: redes sociales, móviles, etc.

Relación con el agresor/a:

Identificación del agresor (pareja, familiar, cuidador, etc.).

Dinámica de poder y control en la relación.

Otros tipos de violencia

Frecuencia e intensidad de los episodios de violencia:

Duración de la violencia.

Impacto físico, emocional y social en la víctima.

4. Factores de Vulnerabilidad Específicos de la Discapacidad

Capacidad de comunicación:

Nivel de comprensión y expresión verbal o no verbal.

Necesidad de apoyos en la comunicación (intérpretes, CAA, etc.).

Autonomía personal:

Grado de independencia en actividades diarias (alimentación, higiene, movilidad).

Necesidad de apoyo en la toma de decisiones y manejo de recursos personales.

Acceso a recursos y servicios:

Acceso a servicios de salud, apoyo psicológico, y recursos sociales.

Barreras físicas, comunicativas o sociales para acceder a dichos recursos.

Apoyos disponibles:

Redes de apoyo formal e informal.

Disponibilidad y accesibilidad de recursos adaptados para personas con discapacidad.

5. Evaluación Psicológica y Emocional

Estado emocional:

Presencia de ansiedad, depresión, estrés postraumático u otros trastornos.

Nivel de autoestima y autoimagen.

Impacto de la discapacidad en el bienestar emocional:

Cómo la discapacidad afecta el manejo del estrés y las emociones

Necesidad de intervenciones terapéuticas adaptadas.

Capacidad de resiliencia:

Recursos internos y externos para hacer frente a la violencia.

Nivel de apoyo social percibido y su impacto en la recuperación.

6. Evaluación de la Seguridad

Riesgo inmediato:



Posibilidad de daño físico inminente.

Necesidad de medidas de protección urgentes (órdenes de alejamiento, recursos asistenciales).

Medidas de protección actuales:

Medidas judiciales o de seguridad implementadas.

Eficacia de las medidas de protección y necesidad de ajustes.

Plan de seguridad personalizado:

Estrategias para mejorar la seguridad de la víctima.

Recursos disponibles para la protección y cómo acceder a ellos.

7. Conclusiones y Recomendaciones

Evaluación global de la situación:

Resumen de los principales factores de riesgo y vulnerabilidad.

Identificación de las áreas más críticas de intervención.

Recomendaciones:

Propuestas de medidas de protección adicionales.

Intervenciones sugeridas para apoyo psicológico, legal, y social.

Referencia a recursos específicos para mujeres con discapacidad.

Seguimiento y plan de acción:

Propuestas para el seguimiento continuo de la situación.

Plan de acción a corto y largo plazo para mejorar la seguridad y el bienestar de la víctima.

Firmado por:

Nombre del evaluador/a

Cargo y entidad

Fecha



ANEXO IV. RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL IAM

El Instituto Andaluz de la Mujer ofrece a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas, servicios especializados de asesoramiento y atención.

Atención Psicológica Grupal para mujeres víctimas de violencia de género

La atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género, se constituye como uno de los modelos de intervención más eficaces para afrontar este grave problema social en las distintas fases en que ésta pueda encontrarse, por lo que va dirigido especialmente a mujeres:

- Que quieren salir de una relación de violencia en la pareja.
- Que, teniendo una relación de pareja conflictiva, quieren prevenir situaciones que las pueda llevar a una relación no deseada y violenta.
- Que, habiendo salido de una situación de violencia, necesitan apoyo y atención psicológica para lograr su restablecimiento emocional.

La intervención psicológica grupal tiene un doble objetivo, por un lado, detectar y valorar el posible riesgo de violencia en la que la mujer se encuentre y por otro, facilitarles una serie de habilidades y de herramientas para:

- Que conozca el proceso de la violencia y sus consecuencias.
- Que sea consciente de su situación actual de violencia.
- Que pueda conocerse y mejorar la imagen de sí misma.
- Que recupere su autonomía e independencia emocional.
- Que trate de modificar el tipo de relación que ha construido y que ha generado la violencia, acompañándola en este recorrido.

La intervención psicológica se realiza a través de la participación de la mujer en Grupos de terapia y Talleres, al que acceden las mujeres víctimas de violencia de género que han acudido a los recursos del IAM a través de los Centros Provinciales y Centros Municipales.

Atención psicológica grupal con mujeres para la autonomía y el empoderamiento

Esta atención se realiza a través de talleres cuya finalidad es favorecer el empoderamiento para que puedan recuperar el control de sus vidas, desmontando aquellos valores, creencias y actitudes de las integrantes que las han llevado a permitir y mantener una situación de desequilibrio sustentada los imperativos de género patriarcal y hegemónico. Descubrir qué quieren, qué les gustaría, y tomar conciencia de cuáles son los principales obstáculos internos.

Los objetivos de estos talleres son:

- Cuestionar y remover las ideas previas que dificultan su empoderamiento y las relaciones igualitarias.



- Fomentar la autoestima.
- Potenciar conductas de independencia y autonomía personal.
- Mejorar las técnicas de comunicación y relación.
- Mejorar la participación en redes sociales.
- Utilizar las técnicas de habilidades sociales y de resolución de conflictos.
- Orientar la búsqueda de apoyo social y la reconstrucción de sus redes sociales.

Estos talleres se realizan tanto en los Centros Provinciales del IAM como en los Centros Municipales.

Atención psicológica grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional.

Este servicio está dirigido a las mujeres que han sido derivadas para afrontar una situación de ruptura emocional de pareja o bien para mejorar la toma de conciencia sobre lo que significa la dependencia emocional.

Esta atención se realiza a través de talleres cuya finalidad es dar a conocer cómo la sociedad potencia unos valores sobre lo que significa “ser mujer” que produce insatisfacción y que favorece dependencias. Descubrir cómo las mujeres se han adaptado a mantener relaciones de subordinación y a justificar la superioridad de los hombres, y en general, de lo masculino, lo cual ha conducido en ocasiones a vivir situaciones de violencia de género.

Están centrados en la modificación de las relaciones de dependencia (especialmente en la pareja), en la toma de conciencia de la situación vivida, y en el fortalecimiento para afrontar la situación de ruptura.

Los objetivos de estos talleres son:

- Dar atención especializada grupal para trabajar la ruptura y sus consecuencias emocionales.
- Favorecer las estrategias de afrontamiento positivas ante los cambios vitales generados por la ruptura de pareja.
- Dar atención especializada grupal para trabajar la dependencia emocional.
- Orientar la búsqueda de apoyo social y la reconstrucción de sus redes sociales.

Estos talleres están dirigidos a aquellas mujeres atendidas por los Departamentos de Psicología de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y derivadas, una vez evaluada su necesidad, a intervenciones psicológicas grupales, así como de los centros municipales solicitantes de talleres.

Estos talleres se realizan tanto en los Centros Provinciales del IAM como en los Centros Municipales.

Servicio de Atención Psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.

El Instituto Andaluz de la Mujer, siguiendo su línea de erradicación de la violencia, ha puesto en marcha el Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. A través de este servicio se facilita a las mujeres que están siendo atendidas en los



recursos del IAM, una atención psicológica individualizada para sus hijas e hijos, víctimas directas e indirectas de la situación de violencia y de los efectos negativos que, para su desarrollo, psicológico y emocional, supone el haber estado expuestos a este tipo de violencia.

Objetivos:

- Mejorar el bienestar psicosocial y atender las necesidades socioeducativas de las hijas e hijos, de entre 0 y 17 años, de las mujeres que sufren o han sufrido violencia por parte de su pareja o expareja, en Andalucía.
- Atender a las madres en lo que respecta a la orientación y asesoramiento de estrategias para el abordaje de problemas que presenten las/os menores.

La finalidad a conseguir es mejorar el bienestar psicológico de las/os menores y prevenir posibles comportamientos violentos en el futuro, así como evitar reproducir estos comportamientos aprendidos por la observación de la violencia.

Para acceder a este servicio, contacta con el Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de tu provincia, los Centros Municipales de Información a la Mujer y en el Teléfono de atención a la mujer 900 200 999.

El servicio se desarrolla mediante dos líneas de intervención especializadas:

- Atención a hijas e hijos entre 6 y 17 años.
- Atención a hijas e hijos entre 0 y 5 años. Incluye la atención perinatal, a través de la intervención con la mujer embarazada.

Estas líneas de atención se complementan con los TALLERES DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, capacitando a las madres para que se constituyan en figuras de apego seguro, apoyo y protección ante la exposición a la violencia que han sufrido sus hijas e hijos, ofreciendo un espacio en el que se favorezca el acompañamiento emocional a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género y se mejore su bienestar físico, psicológico y social.

Objetivos del taller:

- Informar acerca de los efectos psicosociales en las/os menores expuestos/as a violencia de género según la etapa evolutiva.
- Enseñar a manejar las dificultades y tensión emocional que suponen la exposición a la violencia de género tanto para sus hijas e hijos como para ellas mismas.
- Favorecer la expresión y gestión emocional de sus hijas e hijos.
- Fomentar la comunicación no violenta entre madre e hija/o.
- Entrenar habilidades de afrontamiento de situaciones de crisis, conflictos o especial dificultad, por ejemplo, tras el cumplimiento de los regímenes de visita.



- Facilitar habilidades para manejar los conflictos sin involucrar a los/as menores.
- Aprender a establecer límites, normas y proporcionar pautas de educación y disciplina.
- Ofrecer pautas para acompañar a los/as menores en el proceso de la separación y la toma de decisiones.

La atención se realiza tanto en los Centros Provinciales del IAM como en los Centros Municipales.

Atención Psicológica a las Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía

El Instituto Andaluz de la Mujer ha puesto en marcha, el Programa de Atención Psicológica a las Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía. El programa ofrece:

- Atención psicológica, individual y grupal a mujeres menores de edad (entre 14 y 18 años) que sufren o han sufrido violencia de género por parte de sus parejas o exparejas.
- Orientación e información a las madres, padres y/o tutores de las menores atendidas.

El programa ofrece también Atención especializada para atender la violencia sexual que estas menores hayan sufrido por parte de sus parejas.

Servicio de apoyo psicológico en crisis para hijas e hijos de mujeres víctimas mortales de la violencia de género

El Servicio de Apoyo Psicológico en Crisis, pionero en el estado español, pretende:

- Favorecer la recuperación emocional de las hijas e hijos de mujeres víctimas mortales de violencia de género, constituyéndose como un recurso de intervención temprana e integral, con perspectiva de género.
- Ofrecer apoyo psicológico en crisis para intentar minimizar los efectos que produzcan en el/la menor la muerte de su madre por violencia de género.
- Potenciar la resiliencia de los/as menores de edad y a minimizar las vulnerabilidades en el afrontamiento a este hecho traumático con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de trastornos psicológicos y emocionales de mayor envergadura.
- Dar una respuesta especializada e integral a estas/os menores, que aborde la problemática de cada caso desde la perspectiva de género.
- Ofrecer esta atención en la localidad donde suceden los hechos o se encuentren los/as menores.

Está dirigido:

- Hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte, menores de 18 años. Asimismo, se beneficiarán los/as hijos/as mayores de edad.
- Familiares de las/os hijas/os de mujeres víctimas mortales de violencia de género, especialmente acogedores de hecho.



- Comunidad educativa de los centros a los que acuden los hijos e hijas de las mujeres asesinadas por violencia de género.
- Profesionales de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, así como de otros recursos locales, especializados en la intervención con mujeres víctimas, implicados en el caso.
- Profesionales de los diferentes ámbitos de la zona territorial donde han sucedido los hechos.

Servicio de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual

Programa de atención psicológica en crisis que se activa en caso de abuso, tocamientos o agresión sexual. La finalidad es de prestar una atención psicológica en crisis a aquellas mujeres que hayan sufrido alguna forma de violencia sexual de manera reciente (últimas 72 horas).

- Es una modalidad de servicio de emergencia, de crisis, inmediato y ágil que cuenta con un equipo de profesionales especializadas. Si fuese necesario, el personal se desplaza al lugar de los hechos para el acompañamiento y asesoramiento a la víctima. Para la atención de los casos se cuenta con un centro de atención y coordinación regional atendido las 24 horas del día, los 365 días del año, por una psicóloga especializada en intervención en crisis, atención a víctimas de violencia sexual y con perspectiva de género.
- La fase de intervención contempla dos niveles: por un lado, la atención psicológica telefónica inmediata especializada, que consta, en líneas generales, de ampliación de la información, valoración de las necesidades y del riesgo, primeros auxilios psicológicos, información y asesoramiento especializado sobre violencia sexual, pautas de actuación y acompañamiento en la toma de decisiones, información sobre recursos, movilización de los recursos externos necesarios y establecimiento de un plan de intervención presencial acordando con la víctima, lugar y momento de intervención. Todas estas actuaciones se adaptan según las necesidades y factores individuales de la víctima, así como características de la victimización.
- El segundo nivel de intervención psicológica es la modalidad presencial en crisis. El servicio cuenta con un equipo de psicólogas disponibles para realizar la intervención presencial en crisis en las ocho provincias, las 24 horas del día y los 365 días del año.

Las principales actuaciones que comprende este nivel de actuación son: la recepción del caso, el desplazamiento al escenario o escenarios de intervención, la realización de primeros auxilios psicológicos de carácter presencial e implementación de técnicas específicas de intervención psicológica en crisis, así como el acompañamiento a diferentes recursos y servicios a la víctima y la coordinación con los y las profesionales intervinientes. Una vez que las mujeres son atendidas en el programa de crisis, las víctimas son derivadas al Servicio de asesoramiento jurídico, asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual.

Para acceder a más recursos específicos en materia de violencia de género la Junta de Andalucía ha creado un [Catálogo de recursos de la Junta de Andalucía para las víctimas de violencia de género](#).



ANEXO V. RECURSOS, DIRECCIONES Y TELÉFONOS POR PROVINCIAS

A continuación, encontramos un listado de recursos con sus direcciones de correo electrónico, teléfonos, páginas web y redes sociales. Los recursos irán ordenados según su ámbito territorial, si son autonómicos, provinciales o locales. Y dentro de esta distribución según su ámbito funcional se acompañará cada entrada del listado con pictogramas para hacer más accesible el localizar cada tipo de recurso.

Recursos a nivel nacional

Servicio telefónico de información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata a todas las formas de violencia contra las mujeres.

Activo 24 horas, 365 días al año.

Teléfono: 016 / 900 116 016 (para personas con discapacidad auditiva)

Email: 016-online@mscbs.es

WhatsApp: 600 000 016

Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO):

Teléfono: 900 222 292

Web: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/servicioTecnico/home.htm>

Aplicación móvil ALERTCOPS

Web: <https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops>

Facebook: AlertCops X: @alertcops Instagram: @alertcops4.0

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE)

Teléfono: 112 (ambulancias, bomberos, Policía y Guardia Civil)

Para personas con discapacidad auditiva: 900 555 112

Teléfono Policía Nacional: 091

https://www.policia.es/_es/colabora_ufam.php

<https://www.guardiacivil.es/es/servicios/violenciadegeneroyabusoamenoeres/index.html>

Policía Nacional:

Teléfono: 091 / 900 555 112 (para personas con discapacidad auditiva)

Facebook: Policía Nacional X: @policia Instagram: @policianacional

Guardia Civil:



Teléfono: 062

Facebook: Guardia Civil X: @guardiacivil

Recursos a nivel autonómico

Instituto Andaluz de la Mujer (IAM). Atención e información 24 horas

Teléfono: 900 200 999

Email: iam@juntadeandalucia.es

Web: <http://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/recursos-y-servicios/telefono-900-de-atencion-e-informacion>

Centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM): Atención de 9-14 horas

Centro de la Mujer de Almería

Dirección: Paseo de la Caridad 125, Finca Santa Isabel, Casa Fischer

Teléfono: 950 006 650

Email: cmujer.almeria.iam@juntadeandalucia.es

Centro de la Mujer de Cádiz

Dirección: Calle Isabel la Católica, 13

Teléfono: 956 007 300

Email: cmujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

Centro de la Mujer de Córdoba

Dirección: Avenida de las Ollerías, 48

Teléfono: 957 003 400

Email: cmujer.cordoba.iam@juntadeandalucia.es

Centro de la Mujer de Granada

Dirección: Calle San Matías, 17

Teléfono: 958 025 800

Email: cmujer.granada.iam@juntadeandalucia.es

Centro de la Mujer de Huelva

Dirección: Plaza de San Pedro, 10

Teléfono: 959 005 650

Email: cmujer.huelva.iam@juntadeandalucia.es



Centro de la Mujer de Jaén

Dirección: Calle Hurtado, 4

Teléfono: 953 003 300

Email: cmujer.jaen.iam@juntadeandalucia.es

Centro de la Mujer de Málaga

Dirección: Calle San Jacinto, 7

Teléfono: 951 040 847

Email: cmujer.malaga.iam@juntadeandalucia.es

Centro de la Mujer de Sevilla

Dirección: Calle Alfonso XII, 52

Teléfono: 955 034 944

Email: cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es

Asesoramiento jurídico ON-LINE (Instituto Andaluz de la Mujer, IAM)

Web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/7090.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/7090.html>

Información en discapacidad y accesibilidad

Teléfono: 900 555 564

Email: discapacidad@juntadeandalucia.es

Servicio de Emergencias Andalucía

Teléfono: 112

Facebook: Emergencias 112 Andalucía X: @E112Andalucía Instagram: @E112Andalucía

App: 112 Andalucía

Salud Responde

Teléfono: 902 505 060

Email: saludresponde@juntadeandalucia.es

App: Salud Responde

ClicSalud+

Web: <https://clicsalud2.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/clicsalud/pages/portada.jsf>



Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (SAVA)

Almería: Dirección: Avenida Reina Regente, s/n Teléfono: 950 005 055 /56/59/60 Email: sava.almeria.iuse@juntadeandalucia.es

Cádiz: Dirección: Calle Cuesta de las Calesas s/n Teléfono: 956 011 630 Email: sava.cadiz.iuse@juntadeandalucia.es

Córdoba: Dirección: Plaza de la Constitución, s/n Teléfono: 957 002 460 /61/62/63 Email: sava.cordoba.iuse@juntadeandalucia.es

Granada: Dirección: Edif. Judicial “La Caleta”, Avenida del Sur, 5 Teléfono: 958 028 760 /59/58 Email: sava.granada.iuse@juntadeandalucia.es

Huelva: Dirección: Alameda Sundheim, 28. Palacio de Justicia Teléfono: 959 013 865 /66/67/68 Email: sava.huelva.iuse@juntadeandalucia.es

Jaén: Dirección: Calle Cronista González López, 43 Teléfono: 953 010 752 /53 Email: jaen.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Málaga: Dirección: Calle Fiscal Luis Portero García, s/n Teléfono: 951 939 005 951 / 938 019 951 939 205 / 951 938 018 951 938 026 Email: malaga.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Sevilla: Dirección: Prado de San Sebastián, s/n. Edif. Audiencia Provincial Teléfono: 955 034 944 Email: sevilla.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Unidades de Familia y Mujer de la Policía Nacional (UFAM)

Facebook: Policía Nacional X: @Policia

Email: atencionfamiliasymujer@policia.es

Almería: Dirección: Avenida Mediterráneo, 201 Teléfono: 950 623 040 / 950 623 079

Cádiz: Dirección: Cra. de Andalucía,28 Teléfono: 956 297 605 / 956 297 500

Córdoba: Dirección: C/ Campo Madre de Dios, 11, Sureste Teléfono: 956 297 605 / 956 297 500

Granada: Dirección: Calle La Palmita, s/n Teléfono: 958 808 000 / 958 808 065

Huelva: Dirección: Paseo de la Glorieta, s/n Teléfono: 959 541 950 / 959 541 984



Jaén: Dirección: Calle Arquitecto Berges, 11 Teléfono: 953 295 117 / 953 295 254

Málaga: Dirección: Plaza Manuel Azaña, 3 Teléfono: 952 046 200 / 952 046 384

Sevilla: Dirección: Avenida Blas Infante, 2 Teléfono: 954 289 300 / 954 289 313

Equipos de Mujer y Menores de la Guardia Civil (EMUME)

Email: emume@guardiacivil.org

Almería: Dirección: Plaza de la Estación s/n. Teléfono: 950 256 122

Cádiz: Dirección: Avenida Astilleros, 1 Teléfono: 956 292 544

Córdoba: Dirección: Avenida Medina Azahara, 2 Teléfono: 957 414 111

Granada: Dirección: Avenida Pulianas s/n. Teléfono: 958 185 400

Huelva: Dirección: Calle Guadalcanal, 1 Teléfono: 959 241 900

Jaén: Avenida de Ejército Español, 14 Teléfono: 953 250 340

Málaga: Dirección: Avenida Arroyo de los Ángeles, 44 Teléfono: 952 071 520

Sevilla: Dirección: Camino Villanueva del Pítamo, 6 Teléfono: 954 939 700

Federaciones y Asociaciones de Mujeres con Discapacidad

FAMDISA (Federación de Mujeres con Discapacidad de Andalucía)

Dirección: Avenida Sundheim 8, entreplanta. Huelva

Teléfono: 959 25 86 44

Email: ffamdisa@gmail.com

Web: <https://ffamdisa.wixsite.com/famdisa>

Facebook: Famdisa / X: @famdisa1 / Instagram: @Famdisa

Almería

Asociación almeriense para la promoción de la mujer con discapacidad (Luna)

Dirección: C/ Alcalde Santiago Martínez Cabrejas s/n (Edificio Alma)

Teléfono: 950 005 055 /56/59/60 /649450937



Email: luna@lunaalmeria.es
Web: www.lunaalmeria.es
Facebook: Asociación lunaalmeria

Cádiz

ASOCIACIÓN REDMUDIS. Red de Mujeres con Discapacidad de la provincia de Cádiz.

Dirección: Calle Mirador, N.º 10 Planta 2, Puerta B
Teléfono: 640932809
Email: redmudiscadiz@gmail.com
Facebook: redmudiscadiz

Córdoba

Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Córdoba (FEPAMIC)

Dirección: Calle María Montessori s/n
Teléfono: 957 767 700
Email: web@fepamic.es
Web: www.fepamic.org
Facebook: Fepamic X: @Fepamic @fepamicordoba

Granada

ASOCIACIÓN REDMUDIS. Red de Mujeres con Discapacidad de la provincia de Granada.

Dirección: P.º Laguna de Cameros, 6, Genil
Teléfono: 682 52 56 59
Email: redmudis.gr@gmail.com
Web: <https://redmudis.es/>
Facebook: RedMudisGranada

Agrupación de Mujeres Sordas de Granada “10 de Febrero” (ASOGRA)

Dirección: Calle Ramón y Cajal N.º 54, local 3
Teléfono: 958 222 436 / 626 351 973
Email: mujeres10defebrero@hotmail.com
Web: <https://asogra.es>



Huelva

Asociación Onubense de Mujeres con Discapacidad (LUNA)

Dirección: Alameda Sundheim, 8

Teléfono: 959 282 252 / 623 120 662

Email: huelvaluna@gmail.com

Facebook: Luna Huelva Mujeres con discapacidad / X: @lunaMujeres

Jaén

Asociación Jiennense para la Promoción de la Mujer con Discapacidad (LUNA)

Dirección: Calle Nuestro Padre Jesús de la Piedad s/n

Teléfono: 953 229 172

Email: lunajaen11@gmail.com

Facebook: Luna Jaén

Málaga

Asociación para la Promoción de la Mujer con Discapacidad (LUNA MÁLAGA)

Dirección: Calle Linaje 2, 3ª Planta Izq

Teléfono: 649 396 230

Email: luna.malaga@hotmail.com

Facebook: [luna.malaga@hotmail.com](https://www.facebook.com/luna.malaga@hotmail.com)

Sevilla

Azaar Mujeres con Diversidad Funcional

Dirección: Barriada del Príncipe, parcela 4, bloque 13, 2ºC

Teléfono: 618 043 370

Email: asociacion.azaar@gmail.com

Facebook: Azaar Mujeres con Diversidad Funcional

Federaciones y asociaciones de personas con discapacidad

• Andalucía Inclusiva Cocemfe

Dirección: Avenida Alcalde Luis Uruñuela s/n. Edificio Congreso, Planta 2ª, Módulo 211. Sevilla

Teléfono: 955 546 149 / 606 057 310

Email: info@andaluciainclusiva.es

Web: www.andaluciainclusiva.es



Facebook: Andalucía Inclusiva / X: @AlInclusiva / Instagram: @Andalucía Inclusiva

• **Asociación de Personas Sordociegas de Andalucía (ASOCIDE)**

Dirección: Alameda Sundheim, N.º 5 (Edif. ONCE Huelva)

Teléfono: 959 73 06 98

Email: andalucia@asocideandalucia.org

• **ASPACE (Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Afines)**

Dirección: Calle Rafael de León, bloque 10, local bajo Sevilla

Teléfono: 954 628 088

Email: aspace@aspaceandalucia.org

• **ASPERGER Andalucía**

Dirección: Calle Ingeniería N.º 3 Edificio Terrats, 3ª planta Gines

Teléfono: 954 16 39 80

Email: andalucia@asperger.es

• **AUTISMO Andalucía**

Dirección: Calle Bergantín, 2, bloque A. Local 1 Sevilla

Teléfono: 954 241 565/ 954 617 955

Email: autismoandalucia@telefonica.net

• **CERMI-Andalucía**

Dirección: Pabellón Fundación Once. Avda. Leonardo da Vinci,13

Teléfono: 663 783 003

Email: cermi.andalucia1@cermiandalucia.es

Web: www.cermiandalucia.es

• **CODISA-PREDIF**

Dirección: Calle Santa María de Trassiera, 79 Córdoba

Teléfono: 957 745 120/ 692 256 920

Email: codisa@codisa.org

Web: www.codisa.org

• **FANDACE (Daño Cerebral Andalucía)**

Dirección: Calle Arqueología, 22 Parque Empresarial Nuevo Torneo

Teléfono: 954 671 881

Email: info@fandace.org

• **FAISEM (Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental)**

Dirección: Avenida de las Ciencias, 27, Acc. A

Teléfono: 955 00 75 00

Email: faisem@juntadeandalucia.es



· **FAPAS (Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas)**

Dirección: Avda. Hytasa, 12, planta 3º, oficina 305 Sevilla

Teléfono: 954 095 273

Email: fapas@fapas.org

· **FEDER (Federación Española de Enfermedades Raras)**

Dirección: Calle Alberto Durero, 1 local D Sevilla

Teléfono: 954 98 98 92

Email: andalucia@enfermedades-raras.org

· **Fundación ONCE. Delegación Territorial de Andalucía**

Dirección: Calle Resolana 30. Sevilla

Teléfono: 954 901 616

Email: fundaciononce@fundaciononce.es

Web: www.fundaciononce.es

Facebook: Fundación ONCE / X: @fundacion_ONCE

· **Plena Inclusión Andalucía**

Dirección: Avenida Alcalde Luís Uruñuela 19. Local 10. Sevilla

Teléfono: 959 525 199

Email: sede@plenainclusionandalucia.org

Web: www.plenainclusionandalucia.org

Facebook: Plena Inclusión Andalucía / X: @plenaandalucia

· **Salud Mental Andalucía (antes FEAFES)**

Dirección: Avenida de Italia, 1, bloque I. Sevilla

Teléfono: 954 238 781

Email: feafesandalucia@feafesandalucia.org

Web: www.feafesandalucia.org

Facebook: FEAFES Andalucía Salud Mental / X: @FeafesAndalucia / Instagram: @Feafes Andalucía

· **Unión Andaluza de Entidades de Personas Sordas (UNASORD)**

Dirección: Avda. del Corregidor, 6. Bajo Local Espalda Córdoba

Teléfono: 678 038 630

Email: info@unasord.es

· **Federación Andaluza de Asociaciones de Ayuda al TDAH FAHYDA.**

Camino de Ronda, 133. 18003 Granada (Granada)

Teléfono 693 728 555 Web: fahyda.es

Email: fahyda.org@gmail.com



BIBLIOGRAFÍA

ACADAR (2017). Cuadernos Acompañamiento mujeres con discapacidad en situación de violencia. Asociación mujeres con discapacidad Galicia.

ACADAR (2018). Guía sobre Violencia Sexual hacia las Niñas y Mujeres con Discapacidad.

ACADAR (2015). Violencia contra las Mujeres con Discapacidad. Ver y reconocer las señales. (2ª edición 2016).

Comunidad de Madrid (2013). “Abuso y Discapacidad intelectual”.

Consejo General del Poder Judicial (2013). “Mujer, Discapacidad y Violencia”.

EMAKUNDE (2018). Niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista. Pautas de intervención” Instituto Vasco de la Mujer.

Fundación CERMI Mujeres (2016). Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015. Colección Generosidad - Género y Discapacidad nº5.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012). Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género. Observatorio de Salud de las Mujeres, MSSSI, Gobierno de España.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). Violencia de género hacia las mujeres con discapacidad. Un acercamiento desde diversas perspectivas profesionales

Ministerio de Igualdad (2020). Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género). Macroencuesta de Violencia

Parlamento Europeo (2013). Informe sobre las Mujeres con Discapacidad. Documento de Sesión. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. Disponible

Prevención de acciones machistas en contextos de ocio” (2019). Generalitat Catalunya.

Serra, Ma Laura (2019). Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad. Informe España 2018. Colección Generosidad - Género y Discapacidad nº10. Fundación CERMI Mujeres. Disponible.

Fundación CERMI Mujeres. Protocolo para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia

Federación de Asociaciones de Mujeres con Discapacidad de Andalucía.

(FAMDISA) (2021) Protocolo de atención específica a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

Encuesta Europea de Violencia de Género (EEVG)

PROTOCOLO ANDALUZ PARA LA ATENCIÓN A MUJERES

CON DISCAPACIDAD



VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO

2024